


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
XI LEGISLATURA

Núm. 235

10 de enero de 2024

SUMARIO. Pág. 21528

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-05

Enmiendas al articulado presentadas por D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

21530

PL/000005-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

21558

PL/000005-07

Enmiendas al articulado presentadas por D. Luis Mariano Santos Reyero, Dña. Alicia Gallego González y D. José Ramón García Fernández, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

21625

PL/000005-08

Enmiendas al articulado presentadas por D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

21682

PL/000005-09

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

21684



Páginas

PL/000005-10

Enmiendas al articulado presentadas por D. Francisco Igea Arisqueta (Cs), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

21687

PL/000005-11

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

21713

8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000072-07

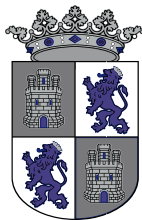
Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 5 de diciembre de 2023, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Subalterno, Escala de Conductores, de las Cortes de Castilla y León.

21720

OPER/000104-05

Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 14 de diciembre de 2023, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Gestión, Escala de Documentación y Biblioteca, de las Cortes de Castilla y León.

21721



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-05

Enmiendas al articulado presentadas por D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 1, de sustitución

A la exposición de motivos: tercer párrafo del bloque I de la exposición de motivos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del tercer párrafo del bloque I de la exposición de motivos.

Donde dice:

"El Patrimonio Cultural de Castilla y León, es, debido a sus características y cualidades, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma, tal como establece el Estatuto de Autonomía, y la salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera que sean su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos".



Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"El Patrimonio Cultural de Castilla y León, es, debido a sus características y cualidades, un valor esencial para la identidad de la Comunidad Autónoma, tal como establece el Estatuto de Autonomía, y la salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera que sean su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos".

Motivación:

Se considera necesaria la sustitución para citar correctamente el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 2, de sustitución

A la exposición de motivos: cuarto párrafo del bloque I de la exposición de motivos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del cuarto párrafo del bloque I de la exposición de motivos.

Donde dice:

"El artículo 148.1 de la Constitución reconoce el derecho de las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma o en materia de fomento de la cultura. Dichas competencias deben asimismo compatibilizarse con lo señalado en su artículo 149.1.28, que establece la competencia exclusiva del Estado en materia de defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; y en materia de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio en este caso de su gestión por parte de las comunidades autónomas".



Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"El artículo 148.1 de la Constitución reconoce el derecho de las comunidades autónomas a asumir competencias en materia museos, bibliotecas y conservatorios de música, en materia de patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma o en materia de fomento de la cultura. Dichas competencias deben asimismo compatibilizarse con lo señalado en su artículo 149.1.28, que establece la competencia exclusiva del Estado en materia de defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; y en materia de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio en este caso de su gestión por parte de las comunidades autónomas".

Motivación:

Se considera necesaria la sustitución para citar correctamente el artículo 148.1 de la Constitución.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 3, de sustitución

A la exposición de motivos: quinto párrafo del bloque I de la exposición de motivos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del quinto párrafo del bloque I de la exposición de motivos.

Donde dice:

"La Comunidad de Castilla y León es titular, con carácter exclusivo en los términos del artículo 70.1.31 de su Estatuto de Autonomía, de competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico. Le corresponden las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, en todo lo referente a dichas materias que sea de interés para la Comunidad y no se encuentre reservado al Estado".



Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"La Comunidad de Castilla y León es titular, con carácter exclusivo en los términos del artículo 70.1.31 de su Estatuto de Autonomía, de competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad. Le corresponden las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, en todo lo referente a dichas materias que sea de interés para la Comunidad y no se encuentre reservado al Estado".

Motivación:

Se considera necesaria la sustitución para citar correctamente el Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 4, de adición

A la exposición de motivos: segundo párrafo del bloque II de la exposición de motivos.

Modificación propuesta:

Se propone insertar una última frase en la redacción del segundo párrafo del bloque II de la exposición de motivos. Este párrafo quedaría como sigue:

"El patrimonio cultural, por tanto, deja de tener el carácter exclusivo de legado del pasado para considerarse un recurso imprescindible para nuestro futuro, dado su incuestionable valor educativo y social, su potencial económico, así como su importante dimensión en la cooperación internacional. Esta moderna concepción del patrimonio cultural motiva la necesidad de aprobar una nueva regulación que contemple un concepto más amplio y complejo del mismo, y que recoja los bienes con valores materiales e inmateriales en relación directa con las sociedades que los crea y conserva en su territorio. Todo ello sin olvidar su consideración como valor esencial de la identidad de la comunidad autónoma".



Motivación:

Se considera necesaria la adición de esta última frase para que en la exposición de motivos se exprese la consideración del patrimonio cultural sea cual sea su definición, más amplia o más estricta, como valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 5, de adición

A la exposición de motivos: cuarto párrafo del bloque II de la exposición de motivos.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un cuarto párrafo en el bloque II de la exposición de motivos. Este párrafo estaría redactado como sigue:

"La especial distribución poblacional de Castilla y León, con amplias zonas de su territorio sometidas a un grave proceso de pérdida de población, hacen necesario prestar una especial atención al patrimonio cultural de estos territorios muy afectado por el deterioro habitual de las zonas despobladas".

Motivación:

Se considera necesaria la adición de este párrafo para que en la exposición de motivos se exprese una especial consideración con el patrimonio cultural de las amplias zonas despobladas de nuestra Comunidad.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 6, de sustitución

A la exposición de motivos: cuarto párrafo del bloque IV de la exposición de motivos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del cuarto párrafo del bloque IV de la exposición de motivos.

Donde dice:

"En cuanto al principio de necesidad, la nueva ley incorpora no solo un concepto actual de patrimonio cultural sino también los avances doctrinales y las consideraciones técnicas emanadas de la normativa internacional, de los Convenios suscritos por el Estado español, de las recomendaciones y resoluciones elaboradas por UNESCO y por otros organismos sectoriales de carácter internacional así como los principios que se han ido consolidando con la aplicación de los planes de protección e intervención llevados a cabo por la Junta de Castilla y León en los últimos años, tales como la participación social; la relación del patrimonio con el desarrollo social y territorial; la corresponsabilidad en la gestión de los bienes que forman parte del patrimonio cultural a través de la incentivación de la cooperación mediante la concertación institucional y la colaboración público-privada; la búsqueda de la sostenibilidad técnica y financiera en las intervenciones que se realizan en los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural o el papel del patrimonio cultural como recurso para el desarrollo económico".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"En cuanto al principio de necesidad, la nueva ley incorpora no solo un concepto actual de patrimonio cultural sino también los avances doctrinales y las consideraciones técnicas emanadas de la normativa internacional, de los Convenios suscritos por el Estado español, de las recomendaciones y resoluciones elaboradas por UNESCO y por otros organismos sectoriales de carácter internacional así como los principios que se han ido consolidando con la aplicación de los planes de protección e intervención llevados a cabo por la Junta de Castilla y León en los últimos años, tales como la participación social; la relación del patrimonio con el desarrollo social y territorial; la corresponsabilidad en la gestión de los bienes que forman parte del patrimonio cultural a través de la incentivación de la cooperación mediante la concertación institucional y la colaboración público-privada; la intervención activa en los bienes del patrimonio cultural en peligro de desaparición o deterioro grave; la búsqueda de la sostenibilidad técnica y financiera en las intervenciones que se realizan en los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural o el papel del patrimonio cultural como recurso para el desarrollo económico".



Motivación:

Se considera necesario, en una comunidad como la de Castilla y León con un enorme patrimonio en peligro de deterioro grave o desaparición, que uno de los principios que rijan esta ley sea el de conservación o recuperación de ese patrimonio.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 7, de sustitución

Al artículo 1: título del artículo.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del título del artículo 1.

Donde dice:

"Objeto y finalidad".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Objeto".

Motivación:

No tiene sentido que se titule el artículo 1 "objeto y finalidad" y el artículo 2 "finalidad". Además, los tres puntos del artículo 1 no hablan de la "finalidad" de la ley.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 8, de sustitución

Al artículo 1.1: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 1.1.

Donde dice:

"La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, entendida ésta como el conocimiento, investigación, protección, conservación, uso y difusión de los bienes que lo integran".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, entendida ésta como el conocimiento, investigación, protección, acrecentamiento, conservación, disfrute y difusión de los bienes que lo integran".

Motivación:

Parece más adecuado el término "disfrute" que el de "uso" al hablar del Patrimonio Cultural.

También consideramos adecuado incluir el concepto de "acrecentamiento" del patrimonio cultural en el artículo 1.1 de la Ley. No sólo debemos conservar el enorme patrimonio que tenemos. También hemos de acrecentarlo.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.



ENMIENDA N.º 9, de sustitución

Al artículo 1.2: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 1.2.

Donde dice:

"El Patrimonio Cultural de Castilla y León comprende los bienes, materiales e inmateriales, fruto del proceso histórico que caracteriza el modo de vida, las pautas culturales y las particularidades del territorio de la Comunidad Autónoma. Constituye un activo insustituible, esencial para la identidad y el futuro de Castilla y León, que debe protegerse y transmitirse a las generaciones futuras".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"El Patrimonio Cultural de Castilla y León comprende los bienes, materiales e inmateriales, fruto del proceso evolutivo que caracteriza el modo de vida, las pautas culturales y las particularidades del territorio de la Comunidad Autónoma. Constituye un activo insustituible, esencial para la identidad y el futuro de Castilla y León, que debe protegerse y transmitirse a las generaciones futuras".

Motivación:

Parece más adecuado el término "evolutivo" que el de "histórico", puesto que del propio texto de la Ley se puede interpretar que el concepto de patrimonio cultural es mucho más amplio que el de histórico, afectado exclusivamente por la acción del hombre. Hay por ejemplo un patrimonio paleontológico en el que no se puede hablar de "proceso histórico" porque el hombre no estaba presente.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 10, de sustitución

Al artículo 2: nueva redacción.



Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 2.

Donde dice:

"Artículo 2. Finalidad.

La presente ley tiene por finalidad:

- a) Garantizar la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.**
- b) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León.**
- c) Promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León".**

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Artículo 2. Finalidad.

La presente ley tiene por finalidad:

- a) Garantizar la correcta gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.**
- b) Garantizar el conocimiento y disfrute por parte de la ciudadanía, en condiciones de accesibilidad universal, a los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León.**
- c) Promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León".**

Motivación:

Parece más adecuado añadir un adjetivo a "gestión", para especificar que ha de ser una gestión correcta y eficaz.

Por otra parte, es necesario especificar que el acceso ha de ser universal o lo más universal posible.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 11, de adición

Al artículo 3: incorporar un punto g) al artículo 3.



Modificación propuesta:

Se propone insertar un punto g) al artículo 3 con la siguiente redacción:

"g) De cooperación y colaboración entre administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias en materia de Patrimonio Cultural".

Motivación:

Parece adecuado incluir entre los principios de esta ley el principio de cooperación y colaboración entre administraciones públicas.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 12, de adición

Al artículo 3: incorporar un punto h) al artículo 3.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un punto h) al artículo 3 con la siguiente redacción:

"g) De participación ciudadana en la conservación, transmisión, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural".

Motivación:

Parece adecuado incluir entre los principios de esta ley el principio de participación ciudadana, dándole a esta participación la importancia que se le otorga en la propia exposición de motivos.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 13, de adición

Al artículo 4: incorporar un nuevo punto 1 al artículo 4 y cambiar la numeración de los actuales puntos 1, 2 y 3, como puntos 2, 3 y 4 respectivamente.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo punto 1 al artículo 4 con la siguiente redacción:

"1. Toda persona tiene derecho al acceso, al conocimiento y al disfrute del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León".

Motivación:

Consideramos adecuado definir el acceso al Patrimonio Cultural como un derecho y que este derecho esté incluido en la Ley de Patrimonio Cultural.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 14, de sustitución

Al artículo 5, párrafo primero: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del párrafo primero del artículo 5:

Donde dice:



"La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará el reconocimiento del valor que el patrimonio cultural representa para la sociedad, para lo cual:".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará el reconocimiento de los valores inherentes que los bienes que integran el patrimonio cultural representan para la sociedad, para lo cual:".

Motivación:

Consideramos la expresión "valores inherentes" más adecuada para lo que se quiere expresar.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 15, de sustitución

Al artículo 5, punto a): nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto a) del artículo 5:

Donde dice:

"a) Promoverá el conocimiento del patrimonio cultural mediante campañas públicas de divulgación y sensibilización para toda la sociedad, así como su aprecio general".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"a) Promoverá el conocimiento del patrimonio cultural mediante campañas públicas de divulgación y sensibilización para toda la sociedad, así como su aprecio general, fomentando la participación y colaboración de entidades públicas y privadas y de los ciudadanos en general".



Motivación:

Consideramos acorde con el espíritu de la Ley, expresado en la propia exposición de motivos, el fomento de entidades y ciudadanos en las campañas de divulgación y sensibilización sobre el Patrimonio Cultural.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo 5: incorporar un nuevo punto c) al artículo 5 y cambiar la numeración del actual punto c) como punto d).

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo punto c) al artículo 5 con la siguiente redacción:

"c) Fomentará la capacitación en educación patrimonial en la formación continua del profesorado de educación infantil, primaria y secundaria".

Motivación:

Consideramos necesario que el profesorado esté convenientemente capacitado en materia de Patrimonio Cultural, para poder transmitir sus valores a los alumnos.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO



UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 17, de adición

Al artículo 6.1: incorporar un nuevo punto h) al punto 1 del artículo 6.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo punto h) al punto 1 del artículo 6 con la siguiente redacción:

"h) El reconocimiento de las diferentes comunidades y grupos que han contribuido a la conservación y transmisión del patrimonio cultural".

Motivación:

Consideramos necesario que los programas y proyectos de investigación reconozcan la labor de los diferentes colectivos que trabajan activamente por la conservación y transmisión del patrimonio cultural.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Rejero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 18, de adición

Al artículo 6 incorporar un nuevo punto 2 al artículo 6.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo punto 2 al artículo 6 con la siguiente redacción:

"2. En el desarrollo de los programas de investigación, la Consejería con competencia en patrimonio cultural podrá cooperar con las Entidades Locales, las Universidades y otras entidades relacionadas con el patrimonio cultural".



Motivación:

Consideramos necesario que la Ley incluya esta referencia a la cooperación con otras entidades en materia de investigación en el Patrimonio Cultural.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 19, de adición

Al artículo 9 incorporar un nuevo punto d) al artículo 9.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo punto d) al artículo 9 con la siguiente redacción:

"d) La habilitación de mecanismos de participación para que la ciudadanía proponga, según los criterios y categorías existentes en la presente ley, la protección de bienes culturales".

Motivación:

Consideramos necesario que la ciudadanía tenga un mecanismo claro y efectivo para proponer mecanismos de protección a los bienes culturales que mejor conoce y que tiene más cercano. Una cuestión esta que está dentro de los principios inspiradores de esta ley.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 20, de adición

Al artículo 10: incorporar un nuevo punto 1 al artículo 10 y cambiar la numeración de los actuales puntos 1 y 2, como puntos 3 y 4.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo punto 1 al artículo 10 con la siguiente redacción:

"1. La Iglesia Católica, en cuanto titular de una parte muy significativa del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y las demás confesiones religiosas serán responsables de la conservación de sus bienes culturales y velarán por la protección, enriquecimiento y difusión de los mismos, colaborando en esa finalidad con las distintas Administraciones Públicas competentes en esta materia".

Motivación:

Consideramos necesario introducir expresamente el concepto de la responsabilidad de la Iglesia Católica en la conservación, protección, difusión y enriquecimiento como gran tenedora de bienes culturales.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 21, de adición

Al artículo 10: incorporar un nuevo punto 2 al artículo 10 y cambiar la numeración de los actuales puntos 1 y 2, como puntos 3 y 4.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo punto 2 al artículo 10 con la siguiente redacción:

"2. Las autoridades eclesiásticas velarán por que el ejercicio de las actividades propias del culto religioso garantice, de forma adecuada, la protección y conservación de los bienes culturales consagrados al uso litúrgico".



Motivación:

Consideramos necesario introducir expresamente este punto para compatibilizar el derecho de acceso y conocimiento de los bienes culturales con otros usos que puedan tener los mismos, dado el carácter de la Iglesia Católica como gran tenedora de estos bienes.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 22, de sustitución

Al artículo 12.1, párrafo primero: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del párrafo primero del artículo 12.1.

Donde dice:

"El Patrimonio Cultural de Castilla y León está integrado por los bienes materiales e inmateriales que posean valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, técnicos, así como los paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"El Patrimonio Cultural de Castilla y León está integrado por los bienes materiales e inmateriales que posean valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, técnicos, así como los paleontológicos relacionados con la evolución de la Comunidad. También forman parte del mismo el patrimonio lingüístico, documental, bibliográfico, audiovisual y digital en cualquiera de sus formatos".

Motivación:

Hay bienes susceptibles de estar integrados en el patrimonio cultural, tal y como se define en esta ley, que no tienen que ver con la historia de la humanidad, porque son previos a la aparición de los humanos. Por ejemplo las icnitas o casi todo el patrimonio paleontológico.



Además, también es patrimonio cultural el audiovisual o digital y debe ser incluido en la definición.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 23, de sustitución

Al artículo 12.1, párrafo segundo: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del párrafo segundo del artículo 12.1.

Donde dice:

"Se consideran bienes inmateriales los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Se consideran bienes inmateriales los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos y espacios culturales que le son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural".

Motivación:

Se considera más adecuada la redacción puesto que instrumentos, objetos y espacios también pueden formar parte del patrimonio cultural.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 24, de sustitución

Al artículo 17.1: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 17.1.

Donde dice:

"1. Los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León declarados de interés cultural serán los que reúnan de forma singular y relevante valores materiales o inmateriales, ya sean históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, técnicos, así como los paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León declarados de interés cultural serán los que reúnan de forma singular y relevante valores materiales o inmateriales, ya sean históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, técnicos, así como los paleontológicos relacionados con la la evolución de la Comunidad".

Motivación:

Se considera más adecuada la redacción propuesta puesto que bienes como los paleontológicos, en muchas ocasiones no están relacionados con la historia de la Comunidad.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 25, de sustitución

Al artículo 20.e): nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 20.e).

Donde dice:

"e) Vía Histórica: vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"e) Vía Histórica: vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza y que estén relacionadas con el intercambio o diálogo entre localidades".

Motivación:

Se considera más adecuada la redacción propuesta puesto que el intercambio o diálogo entre localidades es parte esencial de las vías históricas.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 26, de adición

Al artículo 21.1: incorporar un nuevo párrafo tercero al artículo 21.1.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo párrafo tercero al artículo 21.1 con la siguiente redacción:

"Una colección de bienes muebles puede incluir bienes que individualmente presenten diferentes niveles de protección. El nivel de protección que se asigne a la colección será igual o superior al mayor de los que individualmente contenga".



Motivación:

Se considera necesario añadir esta precisión en cuanto a los niveles de protección de las colecciones, para no desproteger a este tipo de bienes.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 27, de adición

Al artículo 22.1: incorporar un nuevo apartado j) al artículo 22.1.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo apartado j) al artículo 22.1 con la siguiente redacción:

"j) Deportes".

Motivación:

Se considera necesario añadir la práctica de determinados deportes dentro de los bienes inmateriales de interés cultural, como manifestación de valores tradicionales y culturales relevantes.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO



UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 28, de sustitución

Al artículo 24.1: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 24.1.

Donde dice:

"1. Los bienes inmuebles inventariados serán preferentemente de manera seriada, mediante la identificación de conjuntos de bienes que conformen una caracterización unitaria de sus valores culturales".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Los bienes inmuebles inventariados lo serán preferentemente de manera seriada, mediante la identificación de conjuntos de bienes que conformen una caracterización unitaria de sus valores culturales".

Motivación:

Se considera más adecuada lingüísticamente la redacción propuesta.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 29, de adición

Al artículo 27: incorporar un segundo párrafo al artículo 27.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo segundo párrafo al artículo 27 con la siguiente redacción:

"En caso de promoverse la incoación del procedimiento por persona física o jurídica, la solicitud deberá estar debidamente motivada y documentada, de forma



que se pueda identificar con claridad al bien cultural. La solicitud de incoación se entenderá desestimada cuando hayan transcurrido seis meses desde su presentación sin que se hubiese emitido resolución expresa".

Motivación:

Se considera necesario añadir este párrafo puesto que la persona que solicite la incoación de este tipo de procedimiento tiene que tener una garantía de cara a su solicitud. No puede ocurrir que se quede en un cajón archivada eternamente.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 30, de sustitución

Al artículo 28.2: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 28.2.

Donde dice:

"2. La iniciación del procedimiento determinará, respecto al bien afectado, la aplicación provisional e inmediata de las normas jurídicas de protección previstas en esta ley para los bienes ya declarados Bien de Interés Cultural o Inventariados. Además, y en el supuesto de bienes inmuebles, implica la suspensión, hasta su resolución, de la tramitación de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, y, en su caso, de la suspensión de los efectos de las ya otorgadas, salvo las actuaciones de mantenimiento y conservación de los inmuebles".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. La iniciación del procedimiento determinará, respecto al bien afectado, la aplicación provisional e inmediata de las normas jurídicas de protección previstas en esta ley para los bienes ya declarados Bien de Interés Cultural o Inventariados. Además, y en el supuesto de bienes inmuebles, implica la suspensión, hasta su resolución, de la tramitación de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, y, en su caso, de la suspensión de los efectos de las ya otorgadas.



La Consejería competente en materia de patrimonio cultural hasta la resolución definitiva del procedimiento podrá autorizar la realización de obras de conservación y las que no perjudiquen la integridad de los valores del bien. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable deberán precisar en todo caso de la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural".

Motivación:

Se considera necesario que la ley contenga el mandato para la intervención de la Consejería en la autorización de las obras de conservación y las de carácter inaplazable en los bienes de interés cultural o inventariados.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 31, de adición

Al artículo 29: incorporar un tercer párrafo al artículo 29.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo segundo párrafo al artículo 27 con la siguiente redacción:

"3. Si alguno de los informes no hubieran sido emitidos en el plazo de dos meses desde su petición, se entenderán en sentido favorable".

Motivación:

Se considera necesaria esta previsión para no entorpecer los plazos del procedimiento.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 32, de sustitución

Al artículo 30.1: nueva redacción.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 30.1.

Donde dice:

"1. La declaración de Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado deberá contener una descripción clara y exhaustiva del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación, así como los valores del patrimonio cultural que le hacen merecedor de la declaración correspondiente".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. La declaración de Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado deberá contener una descripción clara y exhaustiva del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación, así como los valores del patrimonio cultural que le hacen merecedor de la declaración correspondiente y la relación de los elementos degradantes que le puedan afectar, para su atenuación o eliminación.

También ha de constar en la declaración, la determinación de los usos compatibles con la correcta conservación del bien y en caso de que el uso a que viniera destinándose fuese incompatible con la adecuada conservación del mismo, deberá establecerse su cese o modificación".

Motivación:

Se considera necesario que en la Resolución de declaración consten expresamente los peligros a los que puede estar sometido el Bien, así como la previsión respecto a los usos compatibles del bien.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO



UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 33, de adición

Al artículo 30.2: incorporar un cuarto párrafo al artículo 30.2.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo cuarto párrafo al artículo 30.2 con la siguiente redacción:

"También se incluirá una relación de propuestas y ajustes razonables para responder a las necesidades específicas de accesibilidad de las personas con discapacidad".

Motivación:

Se considera necesario que en la Resolución de declaración consten expresamente las realidades de accesibilidad del Bien para las personas con discapacidad.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 34, de sustitución

Al artículo 31.1: nueva redacción.

Modificación Propuesta:

Se propone una nueva redacción del artículo 31.1.

Donde dice:

"1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de su iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado, notificándose en su caso a los promotores".



Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la iniciación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado, notificándose en su caso a los promotores".

Motivación:

Se considera necesario que el plazo de doce meses es más ajustado a la realidad del trámite administrativo y que es perfectamente posible cumplirlo.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

ENMIENDA N.º 35, de adición

Al artículo 34: incorporar un nuevo punto 3 al artículo 34.

Modificación propuesta:

Se propone insertar un nuevo punto 3 al artículo 34 con la siguiente redacción:

"3. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural resolverá, en el plazo de doce meses desde la presentación de la solicitud por persona física o jurídica, sobre el inicio o no de los trámites competencia de la Comunidad Autónoma".

Motivación:

Se considera necesario que las solicitudes que se presenten tengan una respuesta efectiva por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Valladolid, 29 de agosto de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón, Juan Antonio Palomar Sicilia y José Ángel Ceña Tutor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al tercer párrafo del apartado I, con el siguiente contenido:

El Patrimonio Cultural de Castilla y León es, debido a sus características y cualidades, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma, tal como establece el artículo 4 del Estatuto de Autonomía, y la salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera que sean su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos y al conjunto de la ciudadanía.



Motivación:

Reforzar la idea de que los ciudadanos no solo son depositarios de derechos y deberes con respecto al patrimonio.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al segundo párrafo del apartado IV, con el siguiente contenido:

"Esta transformación requiere la implantación de las modernas tecnologías de la información y de la comunicación, y constituye una oportunidad para la documentación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural, con las estrategias de gestión eficiente y participativa. Por ello, las acciones que prevé la ley serán sustentadas en procesos digitales que garanticen la accesibilidad al patrimonio cultural de Castilla y León. Dichos procesos digitales serán, en sí mismos accesibles y transparentes."

Motivación:

Incidir en la idea de un patrimonio cultural accesible, a la par que reforzar la idea de procesos digitales accesibles y transparentes.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS V



Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al octavo párrafo del apartado V, con el siguiente contenido:

"La ley mantiene el segundo nivel de protección, el de los bienes inventariados, para otros bienes con notable valor cultural para la Comunidad Autónoma. Además, incluye condiciones para apreciar los bienes y su reconocimiento. Como novedad y en coherencia con el carácter participativo y de corresponsabilidad que prevé la presente ley, los bienes inmuebles con grado de protección integral o equivalente incluidos por los ayuntamientos en catálogos de instrumentos de planeamiento urbanístico, tendrán la condición de bien inventariado.

Motivación:

Corrección semántica.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS V

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al décimo cuarto párrafo del apartado V, con el siguiente contenido:

"El Título IV trata de las políticas sectoriales y regula la corresponsabilidad de las administraciones públicas en la protección y conservación del patrimonio cultural. Además, fija la participación de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural en los expedientes de ordenación del territorio, de planeamiento urbanístico y de evaluación ambiental desde el inicio del procedimiento, para favorecer la conservación de los bienes del patrimonio cultural evitando impactos irreparables en los mismos".

Motivación:

Corrección semántica.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS V

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al décimo sexto párrafo del apartado V, con el siguiente contenido:

En cuanto a la evaluación ambiental, también se concreta una nueva regulación derivada del concepto de patrimonio cultural que establece esta Ley. En consonancia con el carácter integral y global que lo define, se amplía el diagnóstico de la afección de los proyectos, obras, actividades, planes o programas que se deban someter a procedimientos de prevención ambiental al conjunto de todos los bienes del patrimonio cultural que se puedan ver afectados, no solo a los bienes de tipo arqueológico o etnológico.

Motivación:

Corrección semántica.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 1

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al artículo 1.1, con el siguiente contenido:

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, entendido este como el conocimiento, investigación, protección, conservación, uso y difusión de los bienes que lo integran



Motivación:

Corrección gramatical.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 3

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al apartado a) del artículo 3, con el siguiente contenido:

a) De preservación o salvaguarda de los valores materiales e inmateriales que aseguran la autenticidad e integridad de los bienes

Motivación:

La autenticidad y la integridad más que principios deben considerarse consecuencia de la aplicación del principio de preservación o salvaguarda.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 3

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al apartado b) del artículo 3, con el siguiente contenido:



b) De investigación, procurando permanentemente mejorar la comprensión e interpretación del bien, especialmente con carácter previo a cualquier intervención sobre el mismo que suponga cualquier tipo de modificación.

Motivación:

El conocimiento no puede ser previo a las intervenciones que persigan precisamente ampliar o profundizar ese conocimiento, por ejemplo, el estudio documental de un cuadro, una excavación arqueológica.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 4

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al artículo 4.1, con el siguiente contenido:

1. Con el fin de favorecer el conocimiento y preservación del patrimonio cultural, la administración autonómica pondrá a disposición de la ciudadanía una detallada información de este.

Motivación:

Favorecer de manera amplia el conocimiento y preservación del patrimonio cultural.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 5



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto c) del artículo 5 , con el siguiente contenido:

c)Promoverá la enseñanza especializada en lo concerniente a la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, para lo que fomentará la formación técnica y la firma de acuerdos de colaboración con entidades especializadas.

Motivación:

Corrección semántica.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 8

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 8, con el siguiente contenido:

2.Las entidades locales en el ámbito de sus competencias velarán por la protección y conservación de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial velarán por la protección y conservación de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial; pudiendo, en el marco de las competencias que les atribuye la Ley de Bases del Régimen Local, dictar Ordenanzas Reguladoras de la Protección de las Áreas de Amortiguamiento de los Bienes Culturales para la protección de estos.

Motivación:

Garantizar a las entidades locales una total capacidad de protección y conservación de los bienes culturales.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 9

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del apartado 1 del artículo 9, con el siguiente contenido:

1. Las administraciones públicas impulsarán la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante:

a) El fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, a través del voluntariado.

b) La colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración.

c) El incentivo de la inversión privada.

Motivación:

Corrección ortográfica del texto.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 11

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado d) del artículo 11.2, con el siguiente contenido:

d) Las Academias Científicas y Culturales, los Institutos y Centros de Estudios Locales que ejerzan su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León



Motivación:

Adaptar el texto a la normativa europea y española vigente y a la realidad de la Comunidad.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 11

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado e) del artículo 11.2, con el siguiente contenido:

e) Los Colegios y Asociaciones Profesionales de Castilla y León, en los ámbitos culturales relacionados con sus respectivas profesiones.

Motivación:

Adaptar el texto a la normativa europea y española vigente y a la realidad de la Comunidad.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 13



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 13, con el siguiente contenido:

2.A los efectos previstos en esta ley, tienen la consideración de bienes inmuebles, además de los enumerados en el artículo 334 del Código Civil, todos aquellos elementos que puedan considerarse consustanciales con los edificios y formen parte de ellos o lo hubiesen formado en otro tiempo.

Motivación:

Ampliar el concepto de bienes inmuebles a los efectos de aplicación de esta ley.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo:14

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 14, con el siguiente contenido:

1. Los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León podrán ser de titularidad pública o privada. El sometimiento de estos bienes a cualquiera de las normas jurídicas de protección establecidas en esta ley no modifica la titularidad originaria de los mismos, salvo lo previsto en el apartado siguiente.

Se consideran bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales muebles e inmuebles de carácter arqueológico y paleontológicos que posean los valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León y sean descubiertos por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole, con independencia de que estos bienes se hallen en fincas o inmuebles de titularidad privada. En este supuesto, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 351 del Código Civil.

2. Asimismo, se consideran bienes de dominio público los objetos y restos materiales muebles e inmuebles que sean hallados en el curso de la realización de cualquier actividad arqueológica o paleontológicos de las previstas en el



artículo 48. e) debiendo ser entregados en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración.

Motivación:

Evitar contradicción con lo dispuesto en el artículo 13.1.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 15

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 15, con el siguiente contenido:

2. En el Censo se inscribirán los Bienes de Interés Cultural, los Bienes Inventariados y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León reconocidos por la administración competente en materia de patrimonio cultural, los cuales estarán en permanente actualización.

Motivación:

Garantizar la función del censo del patrimonio cultural.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 17



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 3 del artículo 17, con el siguiente contenido:

Los Bienes de Interés Cultural, tanto de carácter inmueble como muebles, así como los de carácter inmaterial están íntimamente ligados al territorio en el que se ubican, que constituye su contexto cultural, físico y visual, a la vez que contribuye a comprender y percibir la singularidad y relevancia de

sus valores.

Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 21.1.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 18

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 18, con el siguiente contenido:

2.En las declaraciones de interés cultural, tengan o no definido un ámbito de protección, se podrá delimitar una zona de amortiguamiento, entendiendo como tal el área, adyacente o no, a un Bien de Interés Cultural, en [a que se desarrollará una protección adicional con el fin de evitar afecciones negativas sobre los valores del bien, a través del control de los posibles impactos de las actividades señaladas en el artículo 53.6.

Para su delimitación se tendrán en cuenta las percepciones del bien, así como otros aspectos o atributos que sean significativos para la salvaguardia de los valores culturales de los bienes en relación con el territorio

Motivación:

Corrección semántica del texto.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 19

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 19, con el siguiente contenido:

1. Los bienes individuales de interés cultural serán declarados con la categoría de Monumento, esto es, la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paisajístico, etnológico, industrial, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él y que por sí solos constituyan una unidad singular. Asimismo, se integran en esta categoría el jardín histórico, esto es, el espacio delimitado, producto de la ordenación humana de elementos vegetales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores botánicos, estéticos o sensoriales.

Motivación:

Consideramos monumento al jardín histórico.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 19

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 artículo 19, con el siguiente contenido:



2.Los Bienes Individuales de interés cultural contarán con un entorno de protección que estará constituido por aquellos lugares adyacentes que contribuyan a su significado y carácter distintivo, y al que se vinculan de manera inmediata por su localización y relaciones sociales o culturales. Dicho ámbito de protección deberá determinarse en la declaración.

Motivación:

Entorno es el término utilizado en la normativa estatal.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 20

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 d) del artículo 20, con el siguiente contenido:

d) Conjunto Etnológico: Conjunto de inmuebles e instalaciones, agrupados o dispersos en un paraje o territorio, vinculados a forma de vida tradicional o a la expresión de la cultura vernácula actual

Motivación:

Necesidad de reconocimiento de la cultura vernácula.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 21

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 21, con el siguiente contenido:

1.Los bienes muebles serán declarados de interés cultural de manera individual o como colección. En la declaración se incluirá, en caso de existir, su relación con el inmueble que los alberga o de referencia que contribuye a su identificación, comprensión y protección. No obstante, esta declaración no conlleva necesariamente la protección legal del inmueble al que estén referidos.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la vinculación que existiera con manifestaciones de carácter inmaterial.

Motivación:

Prever la posibilidad de que el inmueble en que se halle no esté vinculado con el objeto declarado.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 22

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 a) del artículo 22, con el siguiente contenido:

a) Tradiciones y expresiones orales, incluidas las modalidades y particularidades lingüísticas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; así como la toponimia tradicional como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios.

Gozarán de la declaración de Bienes inmateriales de interés Cultural las lenguas castellana, leonesa y gallega. El leonés lo será en sus diferentes modalidades. Del mismo modo tendrá dicha consideración de BIC el código lingüístico de la gacería.



Motivación:

Dar relevancia a las lenguas particulares de la comunidad.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 24

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 24, con el siguiente contenido:

2. A los efectos de esta ley, también tendrá la consideración de Bienes Inventariados los incluidos, con grado de protección integral, en catálogos de instrumentos de planeamiento urbanístico, siempre que detallen las condiciones protección y conservación sobre el bien.

Motivación:

Deberían incluirse todos los que cuenten con protección integral en esos catálogos.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 26

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 26, con el siguiente contenido:



2. Los bienes inmateriales inventariados por la administración competente en patrimonio cultural se declararán conjuntos de bienes, relacionados entre sí por su temática.

Motivación:

Facilitar la comprensión del texto.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 27

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 27, con el siguiente contenido:

La declaración de Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado requerirá la previa tramitación de procedimiento administrativo, que se iniciará de oficio por resolución del titular del órgano directivo competente en materia de patrimonio cultural, pudiendo ser promovida a solicitud de cualquier persona física o jurídica.

En este último caso, la resolución por la que se acuerde la no incoación del expediente se deberá notificar a los interesados.

Motivación:

Dar cumplimiento a lo dispuesto respecto a la transparencia administrativa y al derecho a participar en los procedimientos.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 28

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 28, con el siguiente contenido:

1. La resolución por la que se acuerde la iniciación será notificada a los interesados y además publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León. En el caso de Bienes de Interés Cultural, también será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de las Áreas Patrimoniales y bienes inmateriales, deberá comunicarse además a todos los Ayuntamientos en cuyo término municipal se localicen, a efectos de llevar a cabo la necesaria información pública.

Motivación:

Garantizar una adecuada ejecución del procedimiento.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 28

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 3 del artículo 28, con el siguiente contenido:

3. La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado se anotará en el Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Motivación:

Garantizar una adecuada ejecución del procedimiento.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 30

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 30, con el siguiente contenido:

2. Para los Bienes inmuebles de Interés Cultural se señalará además las partes integrantes, accesorios, bienes muebles, archivos documentales y valores inmateriales que se consideran inseparables del inmueble declarado.

En el caso de Bienes Individuales, se delimitará el bien y su entorno de protección para garantizar la comprensión del bien y sus relaciones con el lugar en el que se ubique.

Motivación:

Entorno es el término utilizado en la normativa estatal.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 31

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 31 con el siguiente contenido:

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de su iniciación. La caducidad del expediente se producirá transcurrido dicho plazo si se ha denunciado la mora y siempre que no haya recaído resolución en los cuatro meses siguientes a la denuncia.



Motivación:

La protección preventiva solo deja de tener efectos previa denuncia de la caducidad.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 32

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 32, con el siguiente contenido:

1.La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León. Además, será notificada a los interesados y al Ayuntamiento en el que radique el bien declarado, si éste fuera inmueble o inmaterial vinculado. En el supuesto de tratarse de la declaración de Bien de Interés Cultural, además se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación:

Corrección ortográfica del texto.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 34



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 34, con el siguiente contenido:

1. Las propuestas de candidaturas de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que, estando declarados Bien de Interés Cultural, pretendan inscribirse en la Lista del Patrimonio Mundial o Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, podrán promoverse por persona física, jurídica o por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Motivación:

Corrección gramatical.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 35

Modificación propuesta:

Se propone la adición de tres nuevos apartados, 3, 4 y 5, al artículo 35 con el siguiente contenido:

3.- Los titulares y gestores de bienes Patrimonio Mundial formularán y redactarán por procedimientos participativos los Planes de Gestión del Bien y sus modificaciones y revisiones sucesivas y, previamente a su aprobación, deberán remitirlos a la Junta de Castilla y León para su dictamen por el órgano que se defina reglamentariamente.

4. Una vez aprobado dicho documento por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se podrá continuar con la tramitación, aprobándose, si así procede, por el Ayuntamiento Pleno, en caso de bienes gestionados por un municipio, o por el órgano gestor del bien.

5. Su contenido y tramitación ante UNESCO se realizará de acuerdo a la legislación y a las Directrices y procedimientos de este Organismo Internacional.

Motivación:

Garantizar adecuado procedimiento de actuación en relación a los bienes del Patrimonio Mundial.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 36

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 3 del artículo 36, con el siguiente contenido:

3.Cualquier intervención en los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberá realizarse por técnico con competencia profesional acreditada en la intervención que se pretenda realizar y en el tipo de bienes en cuestión.

Motivación:

Garantizar la protección de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 37

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 a) del artículo 37, con el siguiente contenido:

a) Conservarlos, custodiarlos, mantenerlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad, autenticidad y singularidad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, así como adoptar las medidas oportunas para garantizar su seguridad.

Motivación:

En coherencia con lo dispuesto en el último párrafo del apartado tercero de la exposición de Motivos.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 37

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 c) del artículo 37, con el siguiente contenido:

c) Facilitar la visita pública en las condiciones que se determinen, que en todo caso será gratuita en cuatro días al mes, en días y horario prefijado.

Así mismo facilitarán la captación por parte de los visitantes de imágenes de video o fotografía del interior de los Bienes, en las condiciones que se determinan por la administración y siempre y cuando se utilicen medios no agresivos para los bienes y su contenido.

La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá dispensar del cumplimiento de esta obligación por causa de motivos técnicos de conservación o cualquier otra causa cuya protección prevalezca sobre el derecho de acceso.

Motivación:

Promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Comunidad.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 38

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 38, con el siguiente contenido:



2.A los efectos de la ley, se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole, excepto aquellos productos de prospección o excavación autorizada. En ningún caso tendrán tal consideración los descubrimientos de objetos y restos materiales hallados en los bienes incluidos en el Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Motivación:

Diferenciar claramente las excavaciones autorizadas de las verdaderamente casuales.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 38

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 3 del artículo 38, con el siguiente contenido:

3.Todo hallazgo casual de bienes muebles arqueológicos y paleontológicos del Patrimonio Cultural de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, con indicación del lugar donde se haya producido. Tal supuesto, dará derecho a percibir de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, en concepto de premio en metálico, la mitad del valor que en tasación legal se atribuya a los objetos hallados. Esta cantidad se dividirá en partes iguales entre el hallador y el propietario de los terrenos.

Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquellas hubieran sido la causa del hallazgo casual y deberán comunicar éste inmediatamente a la administración competente. Una vez comunicado el descubrimiento, la Administración señalará un plazo máximo en el que los objetos o los restos le deberán ser entregados. Dicho plazo será trasladado a todos los interesados; hasta que los objetos o los restos sean entregados a la administración, a la persona descubridora le serán de aplicación las normas del



depósito legal que establece el Código Civil, salvo que los entregue a un centro museístico gestionado por la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Garantizar, desde su hallazgo, la protección de los bienes a los que se refiere el artículo.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 39

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 b) del artículo 39, con el siguiente contenido:

b) Elaborarán los instrumentos de protección establecidos en la presente ley e incluirán en el catálogo urbanístico de elementos protegidos los bienes del Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León y singularmente los que se declaren de interés cultural o inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. Dicho catálogo deberá tener un sentido crítico, atendiendo a la casuística de cada bien y reconociendo también los testimonios de valor de las expresiones vernáculas actuales.

Motivación:

Reconocimiento de la arquitectura vernácula actual y su urbanismo.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 42

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 42, con el siguiente contenido:

1.La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá impedir el derribo y suspender cualquier obra o intervención, cuando éstas pudieran provocar la pérdida o deterioro de los valores culturales del bien o un grave riesgo para el mismo.

Motivación:

En todas las leyes la capacidad para suspender las obras es universal, siempre que se aprecien valores culturales, sin necesidad de que los bienes estén registrados o censados.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

Al artículo:42

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 42, con el siguiente contenido:

2.La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá ordenar la realización de los estudios complementarios así como las actividades arqueológicas que considere oportunas y deberá resolver, en un plazo máximo de dos meses, a favor de la continuación de la obra o intervención iniciada, estableciendo las condiciones que, en su caso, procedan para la preservación o documentación de los bienes afectados, incluyendo los mismos en el Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León, o iniciando, si procede, el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, según corresponda

Motivación:

La conservación del Patrimonio no es una responsabilidad exclusiva de la administración.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 45

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 45, con el siguiente contenido:

2. La situación de ruina producida por incumplimiento de los deberes de conservación establecidos en esta ley conlleva la realización, a cargo del titular de la propiedad, de las actuaciones dirigidas a la restitución del bien al estado anterior que determine la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Motivación:

Corrección gramatical para facilitar la comprensión del texto.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 47

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 3 del artículo 47, con el siguiente contenido:

3. Las subastas en las que se pretenda enajenar cualquier bien del Patrimonio Cultural de Castilla y León deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, con un plazo de antelación de dos meses, indicando fecha y lugar de celebración. La administración podrá ejercitar el derecho de adquisición preferente en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación del precio de remate por el órgano competente para su ejercicio. En dicho plazo la adjudicación del bien quedará en suspenso.



Motivación:

Garantizar que la administración tenga conocimiento de todas y cuantas subastas pretendan enajenar bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, incluidas las judiciales.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 48

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 5º al apartado 2 e) del artículo 48, con el siguiente contenido:

5º Arqueología arquitectónica: acciones dirigidas a la documentación y control de las intervenciones en los elementos materiales de las obras arquitectónicas, específicamente, en las catalogadas.

Motivación:

La Arqueología arquitectónica es una disciplina consolidada con las lecturas murarias, la identificación temporal de los elementos arquitectónicos y la estratigrafía en la arquitectura.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 48

Al artículo: 48

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 6º al apartado 2 e) del artículo 48, con el siguiente contenido:

6º Analíticas: consultas o estudios de material arqueológico.

Motivación:

Aumentar el control de acceso a la información de los yacimientos.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 49

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 d) del artículo 49, con el siguiente contenido:

d) Con carácter previo se realizarán los estudios necesarios para el mejor conocimiento del bien, que garanticen la idoneidad de la intervención, evaluando el impacto en el Patrimonio Cultural de las actuaciones que puedan afectar a su integridad o autenticidad.

Motivación:

Proteger el Patrimonio Cultural.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 49

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 h) del artículo 49, con el siguiente contenido:

h) Los materiales, productos y técnicas empleados en la intervención deberán ser compatibles con los propios del bien y sus valores culturales, incluidos los propios de los bienes etnológicos representantes de las expresiones vernáculas actuales. Cuando sea indispensable para la conservación del bien la adición de materiales, habrá de ser reconocible y sin discordancia estética o funcional.

Motivación:

Puesta en valor de la cultura vernácula.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 50

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado b) del artículo 50, con el siguiente contenido:

b) Se prohíbe la instalación de publicidad, cables, antenas, placas fotovoltaicas, aerogeneradores, campos eólicos, conducciones aparentes y aquellos elementos que impidan o menoscaben la apreciación del bien dentro de su ámbito de protección.

Motivación:

Garantizar la protección de los bienes.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 50

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado c) del artículo 50, con el siguiente contenido:

c) Las intervenciones que se realicen en el ámbito de protección del bien deben reforzar la integridad, percepción y comprensión del bien en su contexto, garantizando que ninguna intervención, especialmente por su volumen, tipología, morfología o cromatismo, incida negativamente sobre el bien protegido.

En el caso de bienes etnológicos representantes de la cultura vernácula actual se valorarán específicamente las interacciones de la intervención sobre los valores del bien, a fin de determinar el signo de su incidencia y la mejor opción para la salvaguarda de sus valores.

Motivación:

Reconocimiento y salvaguarda y de la cultura vernácula.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 51

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al tercer párrafo del apartado b) del artículo 51, con el siguiente contenido:

b)- La publicidad, cables, antenas, plantas fotovoltaicas, aerogeneradores, campos eólicos, conducciones aparentes y elementos análogos se instalarán de forma que no impidan la apreciación o menoscabe el valor del bien.



Motivación:

Aumentar la protección del bien.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 51

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado d) del artículo 51, con el siguiente contenido:

d)En los Conjuntos Etnológicos se protegerá especialmente la relación de las edificaciones y el parcelario, así como las relaciones entre los diversos espacios y el paisaje. Toda actuación sobre los inmuebles que conformen el conjunto deberán mantener el carácter de éste y fomentar los valores que identifican a cada conjunto.

En los conjuntos de carácter histórico preindustrial se promoverá el mantenimiento de su carácter, valorando los casos de las nuevas expresiones culturales vernáculas como parte de un proceso evolutivo que enriquezca el conjunto, sin menoscabo de los valores ya reconocidos. Estos principios serán de aplicación también sobre los conjuntos etnológicos declarados a partir de valores de la cultura vernácula actual o contemporánea.

Motivación:

Reconocimiento de la cultura vernácula.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 52

Modificación propuesta:

Se propone corrección al título del artículo 52, con el siguiente contenido:

Artículo 52. Criterios de intervención en bienes muebles de interés cultural e inventariados

Motivación:

Corrección gramatical.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: 52

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al artículo 52, con el siguiente contenido:

Además de los señalados en el artículo 49 se tendrá en cuenta que los tratamientos que se apliquen sean estables, reversibles e identificables y no alteren su aspecto original. En el caso de utilización de nuevos tratamientos, la inocuidad de su aplicación deberá estar suficientemente acreditada.

Motivación:

Garantizar la protección de los bienes a los que se refiere el artículo.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 53

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 53, con el siguiente contenido:

1.Toda intervención que pretenda realizarse en un bien inmueble declarado de interés cultural o en su entorno de protección, deberá ser siempre autorizada por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, salvo lo previsto en el artículo 54.1.

Motivación:

Entorno es el término utilizado en la normativa estatal.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 53

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 6 e) del artículo 53, con el siguiente contenido:

e) Cualquier otra actividad que pueda tener incidencia sobre el Bien protegido.

Motivación:

Corrección semántica.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 53

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 8º al artículo 53, con el siguiente contenido:

8.- A los efectos de evitar los impactos negativos sobre los Bienes Inmuebles Individuales del Patrimonio Cultural de Castilla y León, cualquier intervención o actuación sobre ellos o sobre su área de amortiguamiento, deberá contar previamente a su autorización con estudio de la Evaluación del Impacto en el Patrimonio, cuyo contenido y especialidades se determinarán reglamentariamente.

Motivación:

Garantizar amplia protección sobre los Bienes Inmuebles Individuales del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 53

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 9º al artículo 53, con el siguiente contenido:

9. Los Bienes de Interés Cultural, Inmuebles Individuales, que, por su complejidad especial o por la necesidad de intervenciones en fases numerosas, continuadas y prolongadas en el tiempo, dada su naturaleza o entidad, deberán disponer de un Plan



Director de Intervención, redactado por el titular del inmueble. Reglamentariamente se definirá su contenido y especificidades.

Motivación:

Garantizar amplia protección sobre los Bienes Inmuebles Individuales del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 53

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 10º al artículo 53, con el siguiente contenido:

10. Los Planes Especiales de Protección podrán determinar la aplicación de Planes Directores previos a cualquier intervención para los Bienes de Interés Cultural, Inmuebles Individuales.

Motivación:

Garantizar amplia protección sobre los Bienes Inmuebles Individuales del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 54



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 54, con el siguiente contenido:

1.Las intervenciones que afecten a Áreas Patrimoniales, así como las actividades arqueológicas y paleontológicas vinculadas a aquellas, serán autorizadas por el Ayuntamiento, siempre y cuando haya sido aprobado definitivamente un instrumento de protección de los que se refiere el artículo 60.1 de esta ley. En este caso será necesario con carácter previo a la resolución un informe favorable emitido por personal al servicio de la entidad local correspondiente, que ostente la titulación requerida en función del tipo de intervención objeto de la autorización. Reglamentariamente se establecerán las condiciones para la concesión de dichas autorizaciones.

Las actividades autorizadas por el ayuntamiento, así como los hallazgos arqueológicos y paleontológicos y las medidas de protección y conservación que se adopten, deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, que resolverá sobre el depósito de bienes muebles según lo previsto en el Art. 56.5".

Motivación:

Garantizar la comunicación entre administraciones en aras de la protección de los hallazgos en áreas patrimoniales.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 63

Al artículo: 54

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 54, con el siguiente contenido:

2.Igualmente, cuando los instrumentos de protección así lo prevean, será competencia del ayuntamiento autorizar las demoliciones de inmuebles, así como las obras que afecten a los entornos de protección de los Bienes Individuales



declarados dentro del Área Patrimonial, en cuyo caso será necesario que, en el propio instrumento de protección, estén determinadas de forma inequívoca las condiciones específicas para la salvaguarda de los valores de los citados bienes.

Motivación:

En concordancia con la terminología utilizada en la normativa estatal.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 55

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 55, con el siguiente contenido:

2. Los trabajos de restauración requerirán la participación de un especialista titulado y la redacción de una memoria que habrá de ser recibida de conformidad por el órgano que hubiera autorizado la intervención.

Motivación:

Garantizar la protección de los bienes a los que se refiere el artículo.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 65

Al artículo: 56



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del art. 56.1, con el siguiente contenido:

1. La realización de actividades arqueológicas y paleontológicas o de trabajos de consolidación o restauración de bienes arqueológicos y paleontológicos muebles o inmuebles, requerirá siempre autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, salvo lo previsto en el artículo 54.1.

Motivación:

El contenido de las autorizaciones que expida la Administración es materia a regular por el reglamento que desarrolle esta ley.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 56

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 56

Motivación:

El contenido de las autorizaciones que expida la Administración es materia a regular por el reglamento que desarrolle esta ley.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 56



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del art. 56.4, con el siguiente contenido:

4.Toda actividad arqueológica y paleontológica sujeta a autorización requerirá la redacción de una memoria que habrá de ser recibida de conformidad por el órgano que hubiera autorizado la intervención. Los titulares de la autorización para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas garantizarán el mantenimiento y conservación de los restos muebles que pudieran haberse hallado hasta que se depositen tales materiales en el museo o centro señalado en la autorización.

Motivación:

Garantizar la adecuada conservación de los restos arqueológicos hallados.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 59

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del art. 59.3, con el siguiente contenido:

3.El instrumento de planeamiento urbanístico sometido a informe deberá incluir un catálogo de los bienes culturalmente relevantes dentro de su ámbito y, en todo caso, deberá recoger de forma expresa una relación de Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados y bienes arqueológicos y paleontológicos, así como las normas correspondientes para la protección de sus valores culturales. Reglamentariamente se regularán las condiciones técnicas mínimas que deben reunir estos catálogos en relación con los bienes del patrimonio cultural, promoviéndose catálogos con un sentido crítico que reconozca la casuística de cada bien y contexto, así como la especificidad de cada tipo de categoría patrimonial.

Asimismo, y en el supuesto de instrumentos urbanísticos de ordenación general que afecten a Conjuntos Históricos, en tanto no cuenten con los que se refiere en el artículo 60.1 de esta ley, deberán establecer las determinaciones de ordenación general suficientes para garantizar la protección del bien declarado.

Respecto a los bienes arqueológicos, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga.



Motivación:

Ampliar el conocimiento de los bienes a los que se refiere el artículo.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 1 al artículo 60, con el siguiente contenido:

1. Los Bienes de Interés Cultural, Inmuebles Individuales, que, por su complejidad especial o por la necesidad de intervenciones en fases numerosas, continuadas y prolongadas en el tiempo, dada su naturaleza o entidad, deberán disponer de un Plan Director de Intervención, redactado por el titular del inmueble. Reglamentariamente se definirá su contenido y especificidades.

Motivación:

Dar prioridad a los Planes Directores de Intervención como instrumentos de protección.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 60



Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 2 al artículo 60, con el siguiente contenido:

2. Los Planes Especiales de Protección podrán determinar la aplicación de Planes Directores previos a cualquier intervención para los bienes inmuebles individuales.

Motivación:

Garantizar adecuadamente la protección y conservación de los bienes a los que se refiere el artículo, con una perspectiva integral.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 3 al artículo 60, con el siguiente contenido:

3. En los supuestos de Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Zona Paleontológica, Conjunto Etnológico, Vía Histórica, Conjunto Industrial o Paisaje Cultural, los ayuntamientos tendrán la obligación de redactar un Plan de Ordenación de los Recursos Culturales del área afectada para garantizar la protección y conservación del bien. Este documento tendrá un carácter crítico, no meramente descriptivo, y con capacidad para una aplicación específica para cada caso.

Motivación:

Garantizar la total protección y conservación del bien en estas zonas.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 72

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 4 al artículo 60, con el siguiente contenido:

4. Una vez aprobado, por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural el Plan Especial de Protección se integrará en el instrumento de planeamiento urbanístico del municipio. El contenido de este documento se desarrollará reglamentariamente.

Motivación:

Garantizar el establecimiento de las medidas necesarias de protección, conservación y gestión.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 5 al artículo 60, con el siguiente contenido:

5. Los Planes de Ordenación de los Recursos Culturales podrán incorporarse, en su caso, a un Plan Especial de Protección.

Motivación:

Garantizar el establecimiento de las medidas necesarias de protección, conservación y gestión.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 6 al artículo 60, con el siguiente contenido:

6. Los Ayuntamientos que cuenten con un Área Patrimonial tendrán la obligación de redactar y tramitar un instrumento urbanístico de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso con los objetivos establecidos en esta ley para la protección del área afectada por su declaración. En el supuesto de Conjuntos Históricos en municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes este instrumento será un plan especial de protección. El contenido de estos documentos se desarrollará reglamentariamente.

Motivación:

Se invierte el orden al añadir nuevos apartados al artículo 60.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 7 al artículo 60, con el siguiente contenido:

7. El plan especial de protección o instrumento urbanístico será aprobado por el órgano competente que determine la correspondiente normativa sectorial.



Motivación:

Se invierte el orden al añadir nuevos apartados al artículo 60.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 8 al artículo 60, con el siguiente contenido:

8. El plazo para la aprobación de dicho plan especial o de los instrumentos de protección de Áreas Patrimoniales será de tres años desde la declaración como Bien de Interés Cultural.

Motivación:

Se invierte el orden al añadir nuevos apartados al artículo 60.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 9 al artículo 60, con el siguiente contenido:



9. La Junta de Castilla y León arbitrará las medidas de ayuda y colaboración oportunas con las entidades locales para el cumplimiento de esta obligación.

Motivación:

Se invierte el orden al añadir nuevos apartados al artículo 60.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 10 al artículo 60, con el siguiente contenido:

10. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural establecerá las determinaciones y documentación necesarias para la aprobación de estos instrumentos de protección, que deberán contener como mínimo:

a) Relación de todos los elementos del patrimonio cultural que conformen el área afectada, definiendo las clases de protección y tipos de actuación permitidas en cada uno de ellos.

b) Determinación, en su caso, de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación, así como los criterios relativos a la conservación de aquellos elementos arquitectónicos exteriores e interiores que definan la singularidad de la edificación.

c) Justificación de las modificaciones de alineaciones, rasantes, volumen, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el instrumento proponga.

d) Normas específicas para la protección de bienes arqueológicos y paleontológicos, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 48.2.e).

e) Las posibles áreas de rehabilitación o regeneración que permitan la recuperación del área residencial, en su caso.



f) **Determinación, en su caso, de las instalaciones vinculadas a infraestructuras y suministros de todo tipo, incluidos los referentes a energías renovables. Las instalaciones que por su naturaleza no puedan ir soterradas, se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o de conjunto.**

g) **Plan de salvaguarda ante situaciones de emergencia que contemple la prioridad de elementos protegidos y protocolo operativo de actuación de los servicios implicados.**

h) **Regulación de instalación de rótulos y demás soportes de publicidad**

Motivación:

Garantizar la eficacia de los instrumentos de protección.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 11 al artículo 60, con el siguiente contenido:

11. Cuando la Consejería competente en materia de patrimonio cultural tuviera conocimiento de obras que pudieran no ser conformes con lo previsto en los citados instrumentos de protección, podrá ordenar su paralización por un plazo máximo de dos meses. Durante dicho periodo se realizarán las comprobaciones oportunas y, si se advirtiera la existencia de algún daño al patrimonio cultural, se ordenará al responsable la ejecución de las medidas adecuadas tendentes a reparar el daño, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre las responsabilidades a que hubiere lugar.

La suspensión de las actuaciones citadas en el periodo establecido en este artículo no comportará derecho a indemnización alguna.

Motivación:

Garantizar la reparación de los daños al patrimonio cultural por los responsables de obras.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 80

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 12 al artículo 60, con el siguiente contenido:

12. Asimismo, en el marco de las competencias que les atribuye la Ley de Bases del Régimen Local, los ayuntamientos podrán dictar Ordenanzas Reguladoras de la Protección de las Áreas de Amortiguamiento de los Bienes Culturales con la finalidad de velar por la protección y conservación, distinta de la urbanística a que se refiere el apartado anterior, de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial.

Motivación:

Desarrollar y aplicar las competencias municipales en la protección y conservación del patrimonio.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: 61

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al enunciado del artículo 61, con el siguiente contenido:

Artículo 61. Comisiones de seguimiento y Comisiones locales de patrimonio cultural

Motivación:

Dar mayor contenido al artículo 61.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 61

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 2 al artículo 61, con el siguiente contenido:

2.-Asimismo, la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural puede constituir Comisiones Locales de Patrimonio Cultural, cuyo contenido, estructura y organización y competencias y funcionamiento se definirán reglamentariamente. Para la constitución de estas Comisiones Locales el Ayuntamiento deberá disponer de instrumento de protección correspondiente vigente y cumplir los requisitos que, reglamentariamente se determinen.

Motivación:

Aumentar los mecanismos de ejecución de los instrumentos de protección.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: Capítulo II del Título V

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al enunciado del Capítulo II del Título V, con el siguiente contenido:

Evaluación ambiental

Motivación:

En concordancia con la terminología utilizada en la normativa estatal y europea.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 84

Al artículo: 62

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del art. 62.1, con el siguiente contenido:

1. En los proyectos, obras o actividades que se deban someter a Evaluación de Impacto Ambiental y a los Planes y Programas sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica por la legislación en materia de prevención ambiental y en los Planes y Proyectos Regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar a los bienes del patrimonio cultural, se efectuará un diagnóstico de la afección que el proyecto, obra o actividad pueda tener.

Para la elaboración de dicho diagnóstico se llevarán a cabo los estudios sobre los bienes del patrimonio cultural y aquellas actividades arqueológicas y paleontológicas que sean necesarias con el fin de poder evaluar sus efectos reales y concretos, que deberán ser realizados por técnicos con competencia profesional en la materia.

A este respecto se elaborará un documento previo de Evaluación del Impacto en el Patrimonio del Plan Especial de Protección, analizando las repercusiones del Plan sobre el mismo y considerando las alternativas de planificación correspondientes. El documento deberá incluir las medidas concretas o previas a las intervenciones que permitan realizar la Evaluación del Impacto en el Patrimonio a través de la consideración de la idoneidad técnica de las actuaciones sobre los bienes. Su contenido y especificidades se determinarán reglamentariamente.

El diagnóstico deberá ser sometido a valoración de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, que deberá emitir un informe favorable en el que se establezcan las medidas preventivas, correctoras o compensatorias garantes de la conservación de los bienes afectados y se incluirá en la Declaración de Impacto Ambiental. El plazo para emitir dicho informe será de tres meses desde su petición, entendiéndose favorable si no se hubieran evacuado en dicho plazo.

Motivación:

Garantizar una adecuada realización del diagnóstico al que se refiere este artículo.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: 62

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del art. 62.4, con el siguiente contenido:

4. En los supuestos de actividades sometidas a autorización, licencia o comunicación según la legislación sobre evaluación ambiental, que pudieran afectar, directa o indirectamente, a bienes declarados de interés cultural o inventariados, a sus ámbitos de protección, o que se desarrollen en sus zonas de amortiguamiento en los casos previstos en el artículo 53.6 será preceptiva la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. En los casos previstos en el artículo 53.2 los ayuntamientos serán competentes para otorgar dicha autorización.

Motivación:

En concordancia con la terminología utilizada en la normativa estatal y europea.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: 63.bis

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo; el 63 bis), que queda redactado del siguiente modo:

63.bis. Instituto del Patrimonio Cultural de Castilla y León



1. La Junta de Castilla y León promoverá la creación del Instituto del Patrimonio Cultural de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de cultura.

2. El Instituto desarrollará actividades y programas de estudio, difusión, investigación, conservación y restauración del Patrimonio Cultural de Castilla y León y cualesquiera otras funciones que, en cumplimiento de los fines de esta Ley, se le atribuyan específicamente.

3. El Instituto podrá encargarse de la ejecución de las actividades del apartado anterior con financiación pública y/o privada, en este último caso, si procede, a través de convenios con otras administraciones y entidades.

Motivación:

Fomentar nuestro Patrimonio Cultural.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 87

Al artículo: 65.bis

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo; el 65 bis), que queda redactado del siguiente modo:

65.bis) Espacios culturales.

1. La Junta de Castilla y León podrá declarar como espacios culturales aquellos inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural que, por sus especiales valores culturales y naturales, requieran para su gestión y difusión una atención preferente.

2. La declaración de un espacio cultural tendrá como finalidad la difusión de sus valores y fomentar las actividades que posibiliten el desarrollo sostenible de la zona afectada.

3. La declaración de un espacio cultural obligará a la aprobación de un plan de adecuación y usos que determine las medidas de conservación, mantenimiento, uso y programa de actuaciones. Para el desarrollo de las previsiones del plan, éste deberá prever la constitución de un órgano gestor responsable del cumplimiento de las normas de esta Ley.



Motivación:

Fomentar y proteger las peculiaridades de nuestro Patrimonio Cultural.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 88

Al artículo: 67

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del art. 67, con el siguiente contenido:

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León contemplarán al menos el 1 por ciento del presupuesto consolidado de cada ejercicio con destino específico a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural de Castilla y León; garantizando el conocimiento, investigación, conservación, uso y difusión de este patrimonio.

Motivación:

Garantizar la aportación económica suficiente de la Administración autonómica para protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural de Castilla y León.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 89

Al artículo: 79



Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado j) al artículo 79, con el siguiente contenido:

j) Causar daños directos a los Bienes Inventariados o a los Bienes de Interés Declarados que los menoscaben.

Motivación:

Aumentar la protección de los Bienes Inventariados y de los Bienes de Interés Declarados.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 90

Al artículo: 82

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del art. 82.4, con el siguiente contenido:

4. En la realización ilícita de actividades que afectan al patrimonio arqueológico se considerará agravante la utilización de aparatos detectores de metales.

En cualquier caso, el uso lícito de los detectores de metales con destino a la investigación o con cualquiera otra finalidad deberá ser siempre autorizado por la administración autonómica, competente en materia de Patrimonio Cultural

Motivación:

Aumentar la protección del patrimonio arqueológico.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 91

Al artículo: Disposición Adicional Primera

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al enunciado de la Disposición Adicional Primera, con el siguiente contenido:

Primera. Patrimonio lingüístico, documental y arquitectónico

Motivación:

Referenciar las distintas modalidades del patrimonio cultural.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 92

Al artículo: Disposición Adicional Primera

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del apartado 1 de la Disposición Adicional Primera con el siguiente contenido:

1. Forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León la lengua castellana, el leonés y la lengua gallega, en los términos previstos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía.

Así mismo forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León los fondos documentales de los archivos y la arquitectura tradicional y vernácula, que serán objeto de programas de protección, conservación y difusión por parte de la Comunidad

Motivación:

Referenciar y poner en valor los elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 93

Al artículo: Disposición Adicional Primera

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del apartado 3 de la Disposición Adicional Primera con el siguiente contenido:

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1. de la Constitución Española y del artículo 4 del Estatuto de Autonomía, las administraciones competentes adoptarán las medidas oportunas tendentes a la protección y difusión del patrimonio lingüístico, documental, gráfico y arquitectónico de la Comunidad.

Motivación:

Precisar el objeto de protección y difusión al que el texto se refiere.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 94

Al artículo: Disposición Adicional Tercera

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción de la Disposición Adicional Tercera con el siguiente contenido:

Los bienes situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, tuviesen la consideración de Bienes de interés Cultural o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles previsto en el artículo 26 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, serán considerados, respectivamente, como bienes declarados de interés cultural o inventariados, mientras no sea revisada su clasificación con arreglo a las categorías establecidas en la presente Ley.



Asimismo, se consideran Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente ley los siguientes bienes culturales:

a) Hórreos y pallozas protegidos por el Decreto 69/1984, de 2 de agosto de la Junta de Castilla y León.

b) Castillos y fortalezas de la Comunidad de Castilla y León previstos en el Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles.

c) Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico, previstos en el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de estos".

d) El arte rupestre, al amparo de la Ley 13/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, que en su artículo 40.2. Título V, considera Bien de interés Cultural, "las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre".

e) Los monumentos megalíticos y las esculturas zoomorfas (verracos), al amparo del Decreto 571/1963, de 14 de marzo.

Motivación:

Ampliar el concepto de bienes de interés cultural a los que les será de aplicación esta ley.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 95

Al artículo: Disposición Adicional Cuarta

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del título de la Disposición Adicional Cuarta con el siguiente contenido:

Cuarta. - Entorno de protección en monumentos.

Motivación:

En concordancia con la terminología utilizada en la normativa estatal.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 96

Al artículo: Disposición Adicional Cuarta

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción de la Disposición Adicional Cuarta con el siguiente contenido:

En aquellos bienes de interés cultural declarados con la categoría de Monumento que no tuvieran delimitado un entorno de protección a la entrada en vigor de esta ley, y, respecto a los cuales el instrumento de planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, informado favorablemente por el órgano competente en materia de patrimonio cultural, hubiera delimitado un entorno de protección, el mismo tendrá la consideración de ámbito de protección a los efectos previstos en esta ley.

Motivación:

En concordancia con la terminología utilizada en la normativa estatal.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 97

Al artículo: Disposición Adicional Octava

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción de la Disposición Adicional Octava con el siguiente contenido:

Pasan a formar parte del Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos bienes que a la entrada en vigor de esta ley estén incluidos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León y en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como los bienes culturales documentados e incluidos actualmente en el Sistema de gestión del patrimonio cultural de Castilla y León.



Motivación:

Precisar los bienes que forman parte del Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 98

Al artículo: Disposición Adicional Décima

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción de la Disposición Adicional Décima con el siguiente contenido:

La información pública y los datos que se pudieran generar en aplicación de esta ley estarán disponibles en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. Los contenidos serán suministrados con el nivel de agregación o disociación de datos que sea preciso para garantizar la protección de las personas a las que se refiera la información.

La información sobre los yacimientos arqueológicos estará sometida al menos a un proceso de identificación de la persona o identidad solicitante.

Motivación:

Garantizar el control del acceso a la información que recoge el texto por parte de la Administración.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 99

Al artículo: Disposición Transitoria Segunda.



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción de la Disposición Transitoria Segunda con el siguiente contenido:

El artículo 55 no se aplicará en lo relativo a las autorizaciones de competencia municipal referidas a actividades arqueológicas y paleontológicas y a intervenciones en ámbitos de protección de monumentos, hasta que los planes especiales de protección y documentos de protección anteriores a la presente ley sean revisados conforme a ésta, excepto en los Planes y Documentos de Protección que hayan sido aprobados definitivamente en los tres últimos años.

Motivación:

Evitar dilaciones innecesarias en la concesión de las autorizaciones a las que la disposición hace referencia.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 100

Al artículo: Disposición Transitoria Tercera

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción de la Disposición Transitoria Tercera con el siguiente contenido:

Los ayuntamientos en cuyo término municipal radique un inmueble de interés cultural declarado en las categorías previstas en el artículo 20.1 a), b), c) y d), de esta ley, dispondrán de un plazo de tres años, desde la entrada en vigor de esta ley, para redactar el instrumento de protección a que se refiere el artículo 60. Transcurrido el plazo, la responsabilidad de la redacción del instrumento será asumida por la Junta de Castilla y León, con medidas que se determinen reglamentariamente.

Motivación:

Asegurar la protección de los bienes inmuebles de interés cultural.

Valladolid, 4 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 101

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al párrafo quinto del apartado I de la Exposición de Motivos con el siguiente contenido:

La Comunidad de Castilla y León es titular, con carácter exclusivo en los términos del artículo 70.1.31 de su Estatuto de Autonomía, de competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad. Le corresponden las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, en todo lo referente a dichas materias que sea de interés para la Comunidad y no se encuentre reservado al Estado

Motivación:

Reforzar la importancia del patrimonio cultural para nuestra Comunidad.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 102

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al párrafo cuarto del apartado II de la Exposición de Motivos con el siguiente contenido:

Así, el Patrimonio Cultural de Castilla y León se define en esta Ley como los bienes materiales e inmateriales resultado de un proceso evolutivo e histórico que se han originado en un contexto geológico, cultural, social y territorial determinado. De ahí la necesidad de preservar su autenticidad y singularidad.



Motivación:

Reforzar la importancia del patrimonio cultural para nuestra Comunidad.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 103

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al párrafo decimoquinto del apartado V de la Exposición de Motivos con el siguiente contenido:

En materia de instrumentos de protección, la Ley mantiene la obligación municipal de redactar un plan especial de protección para los conjuntos históricos, dado que el tradicional contenido de estos instrumentos de planeamiento se ajusta perfectamente a los valores y aspectos que deben ser protegidos en este tipo de Áreas Patrimoniales. Sin embargo, para las demás figuras incluidas en esta categoría -sitio histórico, zona arqueológica, zona paleontológica, conjunto etnológico, vía histórica, conjunto industrial o paisaje cultural- la ley exige la redacción de un documento específico de protección adecuado para la gestión de este tipo de Áreas Patrimoniales, más adaptados a su naturaleza y a los valores singulares y relevantes que ostentan.

Motivación:

Inclusión de la regulación protección de bienes paleontológicos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 104

Al artículo: 12

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 12, con el siguiente contenido:

1.El Patrimonio Cultural de Castilla y León está integrado por los bienes materiales e inmateriales que posean valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, paleontológicos y técnicos. También forman parte de este el patrimonio documental, bibliográfico, lingüístico y la arquitectura tradicional o vernácula.

Se consideran bienes inmateriales los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Se consideran bienes arqueológicos los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.

Se consideran bienes paleontológicos los fósiles de interés en relación con la evolución de la vida en la Tierra que, por su estado de preservación y por la relevancia de la información científica que aportan, posean un notable valor, tanto si se encuentran en su medio geológico como si han sido separados y deban ser conservados fuera de él.

Motivación:

Ampliar la protección del patrimonio paleontológico en general, así como de la Arquitectura tradicional o vernácula.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 105

Al artículo: 17

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al apartado 1 del artículo 17, con el siguiente contenido:



1. Los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León declarados de interés cultural serán los que reúnan de forma singular y relevante valores materiales y/o inmateriales, ya sean históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, y técnicos.

Motivación:

Poner en valor los bienes paleontológicos como parte de nuestro patrimonio cultural.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 106

Al artículo: 20

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 20 añadiendo un punto c .bis), con el siguiente contenido:

c.bis) Zona Paleontológica: Lugar donde existen fósiles de seres vivos de notable valor, que constituyen una unidad coherente y son susceptibles de ser estudiados y/o preservados en el medio o extraídos para su conservación, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.

Motivación:

Poner en valor los bienes paleontológicos como parte de nuestro patrimonio cultural.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 107

Al artículo: 48



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 2 e) del artículo 48, con el siguiente contenido:

e)Actividades arqueológicas y paleontológicas: actuaciones que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico, y específicamente:

1º.Prospecciones: observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico de cualquier tipo.

2º.Excavaciones: remociones de terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico de cualquier tipo.

3º.Controles: la supervisión de las remociones de terrenos o de rellenos que se realice, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico o paleontológico, pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas y paleontológicas que, en su caso, se hallen.

4º.Estudios de arte rupestre: acciones dirigidas a la documentación o reproducción directa de este tipo de manifestaciones.

Motivación:

Ampliar la protección del patrimonio paleontológico en general.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 108

Al artículo: 51

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado e) del artículo 51, con el siguiente contenido:

Además de los señalados en el artículo 49 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



e) En las Zonas Arqueológicas y en las Zonas Paleontológicas se protegerán los bienes afectados, hayan sido descubiertos o se encuentren ocultos.

1º) En las zonas arqueológicas y en las zonas paleontológicas ubicadas en suelo rústico sólo se permitirán actividades planificadas de investigación.

2º) Se promoverá la conservación de las estructuras y restos inmuebles recuperados que se consideren relevantes.

3º) Excepcionalmente, se permitirá la actividad tradicional sobre la superficie del terreno afectado por la declaración, siempre que se pueda garantizar la conservación de los restos y los valores que motivaron la misma.

4º) Queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad, cables, antenas y conducciones aparentes. Sólo en el caso en que se sitúen sobre suelo urbano se podrán autorizar dichas instalaciones, siempre que guarden armonía con el ambiente en el que se encuentran

Motivación:

Poner en valor los bienes paleontológicos como parte de nuestro patrimonio cultural.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 109

Al artículo: 79

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del apartado e) del artículo 79, con el siguiente contenido:

e) La realización de las actividades arqueológicas y paleontológicas o de trabajos de consolidación o restauración de bienes arqueológicos y paleontológicos muebles o inmuebles, sin la autorización preceptiva de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Motivación:

Incluir la protección de los bienes paleontológicos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 110

Al artículo: 79

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del apartado f) del artículo 79, con el siguiente contenido:

f) El incumplimiento de una orden de suspensión cautelar de intervenciones en Bienes de Interés Cultural o Inventariados, en los casos a que se refiere el artículo 42.1 de esta Ley, así como en aquellos lugares en que se hallen fortuitamente bienes arqueológicos y paleontológicos.

Motivación:

Incluir la protección de los bienes paleontológicos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 111

Al artículo: Disposición Adicional Sexta

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del apartado b) de la Disposición Adicional Sexta, con el siguiente contenido:

b) Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en los catálogos de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, aprobados a partir de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Motivación:

Incluir la protección de los bienes paleontológicos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-07

Enmiendas al articulado presentadas por D. Luis Mariano Santos Reyero, Dña. Alicia Gallego González y D. José Ramón García Fernández, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del primer párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos, de modo que se reforme el siguiente texto:

"La Constitución Española, en sus artículos 44 y 46 impone a los poderes públicos la obligación de promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, así como de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"La Constitución Española, en su Preámbulo, proclama la voluntad de proteger los pueblos de España en el ejercicio de sus culturas, tradiciones, lenguas e instituciones, así como de promover el progreso de la cultura para asegurar una digna calidad de vida. Asimismo, en sus artículos 44 y 46 impone a los poderes



públicos la obligación de promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, así como de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

Motivación:

Consideramos conveniente que también se recoja la mención al Preámbulo de la Constitución y lo que proclama respecto a la cultura de los pueblos de España.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2

Modificación que se propone:

En el apartado I de la Exposición de Motivos se solicita la reforma del segundo párrafo, de modo que se reforme el siguiente texto: "[...] Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentran fuera de su territorio."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "[...] Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a las provincias que integran la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentran fuera de su territorio."

Motivación:

Consideramos que es conveniente concretar dicha referencia aludiendo a las provincias que integran la Comunidad, de modo que haya una preferencia en el retorno de esos bienes que se encuentran fuera a sus provincias de origen en vez de hacerlo de forma más generalista a la Comunidad.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3

Modificación que se propone:

En el apartado I de la Exposición de Motivos se solicita la reforma del tercer párrafo, de modo que quede redactado de la siguiente manera: "El Patrimonio Cultural de Castilla y León, es, debido a sus características y cualidades, un valor esencial de los territorios que componen la Comunidad Autónoma, tal como establece el Estatuto de Autonomía, y la salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera que sean su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos y al conjunto de la ciudadanía."

Motivación:

Consideramos que no posee demasiado sentido aludir a la "identidad" de la Comunidad Autónoma como "valor esencial" en este punto, creyendo que resulta más conveniente que dicha alusión de valor esencial se ligue de una forma más neutra a los territorios que integran la Comunidad, sin aludir al concepto de identidad.

Asimismo, creemos que resulta conveniente incluir la mención "al conjunto de la ciudadanía" respecto al deber de salvaguardar los bienes culturales, ya que consideramos que es un deber no solo de las instituciones como representantes de la ciudadanía, sino que es algo que incumbe a la sociedad en conjunto y a la ciudadanía más allá de las propias acciones que se puedan impulsar desde las instituciones.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 4

Modificación que se propone:

En el apartado I de la Exposición de Motivos se solicita la reforma del séptimo párrafo, de modo que se reforme el siguiente texto: "[...] proporcionando un marco adecuado a la realidad regional."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "[...] proporcionando un marco adecuado a la realidad de la comunidad autónoma."

Motivación:

Resulta conveniente, para referirse a la Comunidad de Castilla y León, emplear el término "comunidad autónoma" en vez de "región" o "regional", ya que no son términos sinónimos y este último sería incorrecto, tal y como señaló la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León el 3 de marzo de 2021, cuando aprobó por unanimidad (ante una Proposición No de Ley defendida por el procurador José Ignacio Martín Benito) que se emplease el término "comunidad autónoma" y "autonómico" en vez de los términos "región" y "regional" para referirse a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 5

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del cuarto párrafo del apartado III de la Exposición de Motivos, de modo que se reforme el siguiente texto: "En este marco se hace necesario el presente texto legal, cuyo objeto principal es no sólo la protección del patrimonio cultural, sino su gestión integral, entendida como el conjunto de acciones encaminadas al conocimiento, investigación, protección, conservación y difusión de los bienes que forman parte de dicho patrimonio. [...]"

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "En este marco se hace necesario el presente texto legal, cuyo objeto principal es no sólo la protección del patrimonio cultural, sino su gestión integral, entendida como el conjunto de



acciones encaminadas al conocimiento, investigación, protección, conservación, acrecentamiento, valorización, fomento y difusión de los bienes que forman parte de dicho patrimonio. [...]".

Motivación:

Creemos que resulta conveniente que se incluyan términos que ya recogen leyes de otras Comunidades Autónomas como el "acrecentamiento" o la "valorización" del patrimonio.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 6

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma de la parte inicial del penúltimo párrafo del apartado IV de la Exposición de Motivos, de modo que se reforme el siguiente texto: "Respecto del principio de coherencia el patrimonio cultural deja de tener el carácter exclusivo de legado del pasado, para pasar a considerarse un recurso imprescindible para nuestro futuro, dado su incuestionable valor educativo y social, su considerable potencial económico, así como su importante dimensión en la cooperación internacional. [...]"

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Respecto del principio de coherencia el patrimonio cultural deja de tener el carácter exclusivo de legado del pasado, para pasar a considerarse un recurso imprescindible para nuestro futuro, dado su incuestionable valor educativo y social, su considerable potencial económico, así como su importante dimensión en la cooperación internacional, especialmente con Portugal por su condición de país vecino. [...]"

Motivación:

Creemos que resulta conveniente que se mencione explícitamente Portugal por su condición de país vecino y hermano, al ser el único Estado con el que hace frontera la Comunidad, además de los nexos culturales y económicos de La Raya con Portugal,



así como los históricos, pues no debe olvidarse que Portugal nace como Estado al independizarse el Condado Portucalense del Reino de León en el siglo XII.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 7

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma de la parte final del penúltimo párrafo del apartado IV de la Exposición de Motivos, de modo que se reforme el siguiente texto: "[...] así como la búsqueda de la sostenibilidad técnica y financiera en las intervenciones que se realizan en los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "[...] así como la búsqueda del beneficio social y la sostenibilidad técnica y financiera en las intervenciones que se realizan en los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural."

Motivación:

Creemos que resulta conveniente mencionarse también el beneficio social como uno de los objetivos que se buscan a la hora de realizar intervenciones en el patrimonio.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 8

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del tercer párrafo del apartado V de la Exposición de Motivos, de modo que se reforme el siguiente texto: "Ya desde el inicio se plasma el cambio conceptual del patrimonio cultural, constituido en un activo irremplazable, esencial para la identidad de Castilla y León, que debe protegerse y transmitirse a las generaciones futuras. [...]"

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Ya desde el inicio se plasma el cambio conceptual del patrimonio cultural, constituido en un activo irremplazable, esencial para la sociedad y los territorios que componen la comunidad de Castilla y León, que debe protegerse y transmitirse a las generaciones futuras. [...]"

Motivación:

Consideramos que resulta más conveniente que la alusión al patrimonio cultural se haga describiéndolo como algo que resulta esencial para la sociedad y los territorios que integran la Comunidad, y no ligándolo necesariamente a una identidad.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Rejero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Rejero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 9

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 1, de modo que se reforme el siguiente texto: "1. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, entendida ésta como el conocimiento, investigación, protección, conservación, uso y difusión de los bienes que lo integran."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "1. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, entendida ésta como el conocimiento, investigación, protección, conservación, uso y difusión de los bienes que lo integran, así como el acrecentamiento, valorización y fomento del patrimonio cultural, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social y desarrollo sostenible."



Motivación:

Creemos que resulta conveniente que se incluyan términos que ya recogen leyes de otras Comunidades Autónomas como el "acrecentamiento" o la "valorización" del patrimonio, así como que se exponga explícitamente la cohesión social que debe suponer la buena gestión del patrimonio para nuestra sociedad.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 10

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 1, de modo que se reforme el siguiente texto: "2. El Patrimonio Cultural de Castilla y León comprende los bienes, materiales e inmateriales, fruto del proceso histórico que caracteriza el modo de vida, las pautas culturales y las particularidades del territorio de la Comunidad Autónoma. Constituye un activo insustituible, esencial para la identidad y el futuro de Castilla y León, que debe protegerse y transmitirse a las generaciones futuras."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2. El Patrimonio Cultural de Castilla y León comprende los bienes, materiales e inmateriales, fruto del proceso histórico que caracteriza el modo de vida, las pautas culturales y las particularidades del territorio de la Comunidad Autónoma. Constituye un activo insustituible, esencial para la identidad y el futuro de los territorios que conforman la comunidad de Castilla y León, que debe protegerse y transmitirse a las generaciones futuras."

Motivación:

Consideramos que resulta más conveniente que dicha alusión se haga aludiendo a los territorios que integran la Comunidad, dada la heterogeneidad cultural que posee la misma.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 11

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado 4 dentro del artículo 1, que estaría redactado de la siguiente manera: "4. Los poderes públicos velarán por la investigación, difusión y, en su caso, retorno a su territorio de origen de aquellos bienes especialmente representativos del patrimonio cultural de los territorios que conforman la comunidad autónoma de Castilla y León que se encuentren fuera de ella y, cuando no sea posible, de su reproducción, en su caso."

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja explícitamente este deber por parte de los poderes públicos en el artículo 1 como uno de los objetos que motivan la ley.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 12

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado 5 dentro del artículo 1, que estaría redactado de la siguiente manera: "5. Los poderes públicos promoverán la salvaguarda del patrimonio cultural de Castilla y de León que se encuentre en el exterior, especialmente en Latinoamérica y allí donde exista una presencia significativa de comunidades originarias de los territorios que integran la comunidad, así como la cooperación con Portugal para la valorización del patrimonio cultural de interés común en las zonas transfronterizas."



Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja explícitamente este deber por parte de los poderes públicos respecto al patrimonio propio de los territorios de la Comunidad que se hallase en el exterior, así como la cooperación con Portugal en zonas fronterizas.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 13

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del artículo 2, de cara a incluir un apartado d) que estaría redactado de la siguiente manera: "d) Propiciar la conservación del Patrimonio Cultural de la Comunidad."

Motivación:

Consideramos que es conveniente incluir de manera explícita el hecho de propiciar la conservación del patrimonio cultural como una de las finalidades de la Ley, tal y como estimaba el Consejo Económico y Social en la página 24 de su Informe Previo ante el Anteproyecto de Ley.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 14

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado e) del artículo 3, de modo que se reforme el siguiente texto: "e) De accesibilidad al Patrimonio Cultural de Castilla y León."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "e) De accesibilidad universal al Patrimonio Cultural de Castilla y León."

Motivación:

Creemos que resulta conveniente que se incluya el término "universal" en la accesibilidad al patrimonio, de modo que se refuerce que dicho derecho al acceso lo sea para todas las personas.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 15

Modificación que se propone:

Se solicita añadir un apartado 4 al artículo 4, que quedaría redactado de la siguiente manera: "4. Las administraciones públicas impulsarán la digitalización y acceso sencillo a los fondos documentales de los servicios de Patrimonio Nacional que estén ubicados en la comunidad, especialmente los relativos a restauraciones de "Monumentos Nacionales" y a excavaciones arqueológicas."

Motivación:

Se ha de tener en cuenta que es muy frecuente encontrar la queja de no haber podido contar con los informes y planos de las excavaciones previas en monumentos de ese tipo.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 16

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado b del artículo 5, de modo que se reforme el siguiente texto: "b) Desarrollará una política educativa dirigida a fomentar el conocimiento y la estimación de los valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León. A tal efecto, se impulsará su estudio, con especial atención en la enseñanza obligatoria."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "b) Desarrollará una política educativa dirigida a fomentar el conocimiento y la estimación de los valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León. A tal efecto, se impulsará su estudio, con especial atención en la enseñanza obligatoria, vigilando que no se introduzcan errores en los contenidos educativos en esta materia."

Motivación:

Dados los errores que en diversas ocasiones se han venido denunciando por asociaciones u otras entidades respecto a los contenidos en materia educativa, conviene incluir la necesaria vigilancia en estos contenidos para evitar errores en los mismos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 17

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado g) dentro del artículo 7, que quedaría redactado de la siguiente manera: "g) El Estado deberá comunicar a la Junta los



traslados, restauraciones, préstamos o depósitos que se hagan de los bienes pertenecientes a Patrimonio Nacional y Paradores que se ubiquen en el territorio de la comunidad autónoma."

Motivación:

Consideramos que es conveniente que la Junta, dentro de la cooperación con la Administración del Estado, se encuentre informada respecto a las acciones que pudiesen darse respecto a esta clase de bienes cuando se sitúen en la Comunidad, para que pueda haber un mayor control sobre los bienes patrimoniales que se ubican en la Comunidad.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 18

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 8, de modo que se reforme el siguiente texto: "1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León cooperará con la Administración Local de Castilla y León para la salvaguarda y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León cooperará con la Administración Local para la salvaguarda y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la comunidad autónoma, especialmente en el caso de aquellos municipios que por tener un reducido tamaño poblacional tengan una capacidad económica más limitada para poder ejecutar sus competencias relativas al Patrimonio."

Motivación:

Se ha de tener en cuenta la escasez de recursos que poseen la mayor parte de Administraciones locales por el reducido tamaño poblacional de la mayoría de nuestros municipios, hecho que debe tenerse en cuenta para la ejecución de ciertas actuaciones por los ayuntamientos, que deberían estar acompañados de recursos aportados por la Administración autonómica de cara a asegurar la suficiencia financiera de nuestros



municipios, dado el gran impacto económico y presupuestario que les pueden suponer ciertas actuaciones a municipios de reducido tamaño poblacional.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 19

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del artículo 8, de cara a incluir un apartado 3 que estaría redactado de la siguiente manera: "3. Las entidades locales deberán notificar a la Administración autonómica cualquier amenaza, daño o perturbación que sufran los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial, así como las dificultades y necesidades que tengan para su cuidado."

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja explícitamente el deber de las entidades locales de efectuar dicha notificación a la Administración autonómica cuando haya amenazas, daños o perturbaciones a los bienes culturales, así como cuando consideren que tengan dificultades y necesidades para poder acometer su cuidado. En este último aspecto se ha de tener en cuenta la escasez de recursos que poseen la mayor parte de Administraciones locales por el reducido tamaño poblacional de la mayoría de nuestros municipios, hecho que debe tenerse en cuenta para la ejecución de ciertas actuaciones por los ayuntamientos, que deberían estar acompañados de recursos aportados por la Administración autonómica de cara a asegurar la suficiencia financiera de nuestros municipios, dado el gran impacto económico y presupuestario que les pueden suponer ciertas actuaciones a municipios de reducido tamaño poblacional.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 20

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 9, de modo que se reforme el siguiente texto: "2. Quienes observen peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberán ponerlo en conocimiento de la administración competente, que comprobará el objeto de la denuncia y actuará con arreglo a lo dispuesto en esta ley."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2. Quienes observen peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberán ponerlo en conocimiento de la administración, comprobando la que sea competente el objeto de la denuncia y actuará con arreglo a lo dispuesto en esta ley."

Motivación:

Creemos que los ciudadanos deben notificar los peligros de destrucción o deterioros del patrimonio cultural ante la Administración, pero ha de ser ésta mediante la debida comunicación interadministrativa la que se encargue de ponerlo en conocimiento de la Administración competente cuando se hubiese notificado a otra Administración, para que aquella comprobase el hecho comunicado y pudiese actuar en consecuencia.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 21

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 10, de modo que se reforme el siguiente texto: "2. Asimismo, podrán establecerse cauces de colaboración con otras confesiones religiosas legalmente reconocidas para el cumplimiento del objeto de esta ley."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2. Asimismo, podrán establecerse cauces de colaboración con otras confesiones religiosas legalmente reconocidas para el cumplimiento del objeto de esta ley. Aquellos cementerios judíos y musulmanes que puedan ser considerados históricos por datarse en época medieval o de la Guerra Civil, serán catalogados con la categoría de yacimientos arqueológicos."

Motivación:

Actualmente ese tipo de cementerios "históricos" carecen de ningún tipo de protección, por lo que convendría que fuesen protegidos mediante su catalogación como yacimientos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 22

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.e) del artículo 11, de modo que se reforme el siguiente texto: "e) Los Colegios Profesionales de Castilla y León, en los ámbitos culturales relacionados con sus respectivas profesiones."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "e) Los Colegios Profesionales y Asociaciones de Castilla y León, en los ámbitos culturales relacionados con sus respectivas profesiones y especialidades."



Motivación:

Consideramos que, con la redacción propuesta, el artículo se ajustaría mejor en su redacción a la legislación nacional y europea vigentes.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 23

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 12, de modo que se reforme el siguiente texto: "1. El Patrimonio Cultural de Castilla y León está integrado por los bienes materiales e inmateriales que posean valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, técnicos, así como los paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "1. El Patrimonio Cultural de Castilla y León está integrado por los bienes materiales e inmateriales que posean valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, técnicos, así como los paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico, lingüístico y la arquitectura tradicional vernácula."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse explícitamente la referencia a la arquitectura tradicional vernácula, dado el valor cultural que supone esta como fruto de la actividad humana en los últimos siglos, marcando profundamente además esta arquitectura tradicional vernácula la identidad de nuestras comarcas y localidades.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 24

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del artículo 15, para que se agregue un apartado 3 al mismo, cuyo texto será el que el Proyecto recoge como Disposición Adicional Octava, de modo que dicho apartado nuevo quede redactado de la siguiente manera: "3. Pasan a formar parte del Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos bienes que a la entrada en vigor de esta ley estén incluidos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León y en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como los bienes culturales documentados por la administración competente en materia de patrimonio cultural."

Motivación:

Consideramos que sería lógico que dicho texto se incluyese como apartado 3 del artículo 15, tal y como sugiere la Universidad de Salamanca en el punto 6 de sus alegaciones.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 25

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado 3 dentro del artículo 18, de modo que dicho apartado nuevo quede redactado de la siguiente manera:

"3. Son bienes de interés cultural y quedan sometidos al régimen jurídico previsto para ese tipo de bienes en esta ley, sin necesidad de la tramitación previa



del procedimiento previsto en su Título I, los hórreos y pallozas de los que existan evidencias que puedan confirmar una antigüedad que supere los cien años.

- a) No se podrá autorizar la construcción de cierres perimétricos, totales o parciales, a partir de sus soportes, ni la construcción de edificaciones o instalaciones adosadas a estos que afecten a sus valores culturales.
- b) Los hórreos y pallozas cuya antigüedad no pueda ser determinada o cuya antigüedad sea menor de cien años, podrán ser declarados de interés cultural o catalogados cuando se les reconozca un especial valor cultural, principalmente etnológico.
- c) Las actuaciones de conservación o restauración de hórreos y pallozas declarados de interés cultural o catalogados se realizarán preferentemente utilizando los materiales y técnicas constructivas tradicionales que correspondan a cada tipología. En estas intervenciones el tratamiento y la utilización de material no tradicional deberá ser autorizado por la consejería competente en materia de patrimonio cultural."

Motivación:

Consideramos que, del mismo modo que el Estado hizo una declaración genérica de BIC para los castillos españoles en 1949 por estimar su alto valor cultural y patrimonial, se debe recoger en esta ley un acto similar respecto a los hórreos y pallozas antiguos que se conservan, dado su alto valor, la paulatina desaparición que vienen sufriendo en las últimas décadas y la necesidad de proteger y preservar estos bienes culturales.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 26

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 19, de modo que se reforme el siguiente texto: "2. Los Bienes Individuales de interés cultural contarán con un ámbito de protección que estará constituido por aquellos lugares adyacentes que contribuyan a su significado y carácter distintivo, y al que se vinculan de manera



inmediata por su localización y relaciones sociales o culturales. Dicho ámbito de protección deberá determinarse en la declaración."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2. Los Bienes Individuales de interés cultural contarán con un ámbito de protección que estará constituido por aquellos lugares adyacentes que contribuyan a su significado y carácter distintivo, y al que se vinculan de manera inmediata por su localización y relaciones sociales o culturales. Se procurará en la medida de lo posible que la delimitación del ámbito de protección facilite la lectura histórica del bien y lo realce tanto espacial como ambientalmente, facilitando su contemplación, apreciación o estudio. Dicho ámbito de protección deberá determinarse en la declaración."

Motivación:

Consideramos que debe ampliarse la descripción para especificar mejor el objetivo de la existencia de un ámbito de protección en torno a los bienes de interés cultural.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 27

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado c) del artículo 20.1, de modo que se reforme el siguiente texto: "c) Zona Arqueológica: El lugar o paraje natural en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "c) Zona Arqueológica: El lugar o paraje natural en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas. En este último caso, la Junta, en las condiciones que se determinen reglamentariamente, redactará una Carta arqueológica subacuática de la comunidad autónoma, en la que consten los yacimientos subacuáticos reconocidos como Zona Arqueológica o



susceptibles de ser reconocidos como tal. Asimismo, la consejería competente en materia de patrimonio cultural establecerá las medidas necesarias para proteger los yacimientos arqueológicos subacuáticos, determinando las condiciones para el acceso in situ responsable y no perjudicial del público a este tipo de patrimonio, con fines de observación o documentación, debiendo contar las empresas o asociaciones de buceo que pretendan realizar actividades de visita a este tipo de patrimonio con una habilitación específica autorizada por la consejería."

Motivación:

Consideramos que debe especificarse con mayor profundidad todo aquello que sea relativo al patrimonio arqueológico subacuático.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 28

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado d) del artículo 20.1, de modo que se reforme el siguiente texto: "d) Conjunto Etnológico: Conjunto de inmuebles e instalaciones vernáculos o vinculados a formas de vida tradicional, agrupados o dispersos en un paraje o territorio."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "d) Conjunto Etnológico: Conjunto de inmuebles e instalaciones vernáculos o vinculados a formas de vida tradicional o a la expresión de la cultura vernácula, agrupados o dispersos en un paraje o territorio. En este aspecto, se presume el valor etnológico, siempre que conserven de forma suficiente su integridad formal y constructiva y los aspectos característicos que determinan su autenticidad, de los hórreos, pallozas, chozos, batanes y molinos de río, fuentes y lavaderos comunales o públicos de carácter tradicional, herrerías, tejares, talleres artesanales y hornos de uso comunal de carácter tradicional, caminos reales, cortellos o trampas de lobos, eras de trillar de carácter tradicional, colmenares y neveros, pudiendo reconocérseles un significativo valor etnológico a otros bienes no descritos, siempre que así se determine."



Motivación:

Consideramos que debe recogerse explícitamente la referencia a las expresiones propias de la cultura vernácula, así como una mayor especificidad en la descripción de este tipo de bienes, dado el enorme valor cultural que poseen para la definición de la identidad de nuestras comarcas y localidades.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 29

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma de un apartado j) dentro del artículo 22.1, que quedaría redactado de la siguiente manera: "j) Los deportes autóctonos."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse explícitamente la referencia a los deportes autóctonos (caso, por ejemplo, de la lucha leonesa) como parte del patrimonio cultural, al ser una forma de expresión y tradición cultural.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 30

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del artículo 33, de modo que se reforme el siguiente texto: "Si dejaran de concurrir, de manera irreversible, los valores que motivaron la declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, y siempre que no fuera por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, se procederá a declarar dicha circunstancia siguiendo para ello idéntico procedimiento que el establecido en el presente capítulo."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Si dejaran de concurrir, de manera irreversible, los valores que motivaron la declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, y siempre que no fuera por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, se procederá a declarar dicha circunstancia siguiendo para ello idéntico procedimiento que el establecido en el presente capítulo. La resolución que ponga fin a la calificación de un Bien de Interés Cultural o Inventariado llevará consigo la cancelación de la inscripción con dicha categoría del bien en el Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como la de los efectos que llevó aparejados su declaración."

Motivación:

Consideramos que debe explicitarse este hecho en el texto para plasmar de una forma más evidente la consecuencia de la extinción del carácter del bien como de interés cultural o inventariado.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 31

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 3 del artículo 36, de modo que se reforme el siguiente texto: "3. Cualquier intervención en los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberá realizarse por técnico con competencia profesional en la materia."



Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "3. Cualquier intervención en los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberá realizarse por técnico con competencia profesional en la materia y experto en el tipo de bienes en cuestión, o con el debido asesoramiento sobre sus valores."

Motivación:

Consideramos que se debe incluir dicha referencia que puntualiza mejor el asesoramiento que se ha de tener para las intervenciones en bienes del Patrimonio Cultural, tal y como sugiere la Universidad de Valladolid en sus alegaciones.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 32

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1.b del artículo 37, de modo que se reforme el siguiente texto: "b) Permitir a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural el acceso a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León registrados en el Censo, para la realización de estudios e informes necesarios para la tramitación de los procedimientos de declaración como Inventariado o como Bien de Interés Cultural."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "b) Permitir a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural el acceso a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León registrados en el Censo o susceptibles de ser registrados en el Censo, previa petición de acceso solicitada por la Consejería, para la realización de estudios e informes necesarios para la tramitación de los procedimientos de declaración como Inventariado o como Bien de Interés Cultural."

Motivación:

Consideramos que deben incluirse en dicho precepto aquellos bienes que fuesen susceptibles de ser registrados en el Censo de Bienes Culturales, mediando eso sí una petición previa de la Consejería, ya que dicho acceso a los bienes podría ser esencial para



poder valorar el bien y, con ello, para poder incluirlo en dicho Censo o denegar su entrada en el mismo en función del valor que se le estimase en dicho acceso al bien que permitiese su análisis.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 33

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado a) del artículo 37.2, de modo que se reforme el siguiente texto: "a) Solicitar las autorizaciones preceptivas para cualquier intervención que pretenda realizarse en dichos bienes."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "a) Solicitar las autorizaciones preceptivas para cualquier intervención que pretenda realizarse en dichos bienes. Para tal fin, la Junta dispondrá de impresos normalizados y digitalizados de fácil acceso que permitan solicitar dichas autorizaciones, los cuales deberán dirigirse por los solicitantes de las autorizaciones a la Consejería competente en materia de Patrimonio o al área encargada de esta materia en la Delegación de la Junta en la provincia."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse explícitamente este hecho, de cara a que la propia Administración autonómica ofrezca con facilidad los impresos necesarios para poder cursar dicha solicitud.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 34

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 38, de modo que se reforme el siguiente texto: "1. Las personas y entidades que se dediquen al comercio de bienes muebles del Patrimonio Cultural de Castilla y León llevarán un registro digitalizado y legalizado por la administración competente, en el cual harán constar las transacciones que efectúen. Se anotarán en el citado libro los datos de identificación del objeto y las partes que intervengan en cada transacción."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "1. Las personas y entidades que se dediquen al comercio de bienes muebles del Patrimonio Cultural de Castilla y León llevarán un registro digitalizado y legalizado por la administración competente, en el cual harán constar las transacciones que efectúen. Se anotarán en el citado libro los datos de identificación del objeto y las partes que intervengan en cada transacción. La consejería competente en materia de patrimonio cultural gestionará un registro de las empresas que se dedican habitualmente al comercio de los objetos a los que se refiere este apartado. Las colecciones de bienes muebles de cualquier naturaleza integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León que como tales tengan la condición de bienes de interés cultural no podrán ser disgregadas por las personas titulares o poseedoras sin la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural."

Motivación:

Consideramos conveniente que dicho artículo se amplíe para recoger tanto que la Consejería lleve un registro con las empresas que se dediquen al comercio de bienes culturales como el caso concreto de las colecciones de bienes muebles declarados BIC en relación a su posible comercio por lo especial de su naturaleza.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al



Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 35

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un tercer párrafo en el apartado 3 del artículo 38, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"La consejería competente en materia de patrimonio cultural determinará el lugar del depósito definitivo de los bienes arqueológicos hallados teniendo en cuenta criterios de mayor proximidad al lugar del hallazgo y de idoneidad de las condiciones de conservación y seguridad de los bienes. Los Ayuntamientos tendrán derecho a guardar en sus locales aquellos objetos que no requieran protección especial o la tengan en el propio municipio. En cualquier caso, los Ayuntamientos tendrán derecho a una réplica cuando no puedan conservar el original."

Motivación:

Consideramos conveniente que se explicita que el lugar definitivo de depósito compete a la Consejería del ramo y que deberán primar criterios de proximidad y conservación del bien para fijar dicho lugar.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 36

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 4 del artículo 38, de modo que se reforme el siguiente texto: "4. Deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, cualquier enajenación, restauración, traslado, reproducción directa o alteración de bienes muebles del patrimonio cultural pertenecientes a las órdenes religiosas e instituciones eclesíásticas. Los bienes muebles declarados de Interés Cultural o Inventariados de los que sean titulares, se regirán por las normas específicas aplicables a estos regímenes de protección."



Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "4. Deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, cualquier enajenación, restauración, traslado, reproducción directa o alteración de bienes muebles del patrimonio cultural pertenecientes a las órdenes religiosas e instituciones eclesiásticas o a cualquier otro titular. Los bienes muebles declarados de Interés Cultural o Inventariados de los que sean titulares las órdenes religiosas e instituciones eclesiásticas, se registrarán por las normas específicas aplicables a estos regímenes de protección."

Motivación:

Consideramos conveniente que en dicho articulado se amplíe a todos los titulares ese deber, y que no se ciña solamente a las órdenes religiosas e instituciones eclesiásticas.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 37

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado 5 en el artículo 38, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Se prohíbe la utilización de aparatos que permitan la detección de objetos metálicos para la búsqueda de restos relacionados con la prehistoria, la historia, el arte, la arqueología, la paleontología y los componentes geológicos con ellos relacionados susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, sin haber obtenido previamente una autorización administrativa que motivadamente justifique su empleo."

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja este supuesto de manera explícita en la ley.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 38

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1.a del artículo 39, de modo que se reforme el siguiente texto: "a) Velarán por la adecuada protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural ubicados en su término municipal."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "a) Velarán por la adecuada protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural ubicados en su término municipal, debiendo ser auxiliados para tal fin por la administración autonómica cuando el nivel de recursos económicos y financieros que posean las entidades locales sean escasos o insuficientes por su reducido nivel poblacional para poder ejecutar dicha competencia y labor."

Motivación:

Se ha de tener en cuenta la escasez de recursos que poseen la mayor parte de Administraciones locales por el reducido tamaño poblacional de la mayoría de nuestros municipios, hecho que debe tenerse en cuenta para la ejecución de ciertas actuaciones por los ayuntamientos, que deberían estar acompañados de recursos aportados por la Administración autonómica de cara a asegurar la suficiencia financiera de nuestros municipios, dado el gran impacto económico y presupuestario que les pueden suponer ciertas actuaciones a municipios de reducido tamaño poblacional.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 39

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1.b del artículo 39, de modo que se reforme el siguiente texto: "b) Elaborarán los instrumentos de protección establecidos en la presente ley e incluirán en el catálogo urbanístico de elementos protegidos los bienes del Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León y singularmente los que se declaren de interés cultural o inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "b) Elaborarán los instrumentos de protección establecidos en la presente ley e incluirán en el catálogo urbanístico de elementos protegidos los bienes del Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León y singularmente los que se declaren de interés cultural o inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. Dicho catálogo deberá atender a la casuística de cada bien, reconociéndose también los testimonios de valor de las expresiones de la cultura vernácula."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse explícitamente la referencia a las expresiones propias de la cultura vernácula, dado el enorme valor cultural que poseen para la definición de la identidad de nuestras comarcas y localidades.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 40

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado f) en el artículo 39, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"f) Las administraciones locales provinciales, en colaboración con la Junta, deberán tener a disposición de la ciudadanía de forma accesible de forma digital listados actualizados de los catálogos urbanísticos de elementos protegidos."



Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja este supuesto de manera explícita en la ley para favorecer la difusión y control de los catálogos de elementos protegidos y hacerlos plenamente accesibles a la ciudadanía.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 41

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 40, de modo que se reforme el siguiente texto: "En el supuesto de los bienes inmuebles inventariados, una vez hayan sido incluidos en los catálogos los instrumentos de planeamiento urbanístico, la administración competente será el Ayuntamiento."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "En el supuesto de los bienes inmuebles inventariados, una vez hayan sido incluidos en los catálogos los instrumentos de planeamiento urbanístico, la administración competente será el Ayuntamiento, debiendo ser auxiliado para dichas actuaciones por la administración autonómica cuando el nivel de recursos económicos y financieros que posea el Ayuntamiento sea escaso o insuficiente por su reducido nivel poblacional para poder ejecutar dicha competencia."

Motivación:

Se ha de tener en cuenta la escasez de recursos que poseen la mayor parte de Administraciones locales por el reducido tamaño poblacional de la mayoría de nuestros municipios, hecho que debe tenerse en cuenta para la ejecución de ciertas actuaciones por los ayuntamientos, que deberían estar acompañados de recursos aportados por la Administración autonómica de cara a asegurar la suficiencia financiera de nuestros municipios, dado el gran impacto económico y presupuestario que les pueden suponer ciertas actuaciones a municipios de reducido tamaño poblacional.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 42

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 42, de modo que se reforme el siguiente texto: "1. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá impedir el derribo y suspender cualquier obra o intervención en cualquier bien incluido en el Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuando éstas pudieran provocar la pérdida o deterioro de los valores culturales del bien o un grave riesgo para el mismo."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "1. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá impedir el derribo y suspender cualquier obra o intervención en cualquier bien incluido en el Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León, o en aquellos para los que se hubiese iniciado el procedimiento previsto en el artículo 27 y siguientes para su declaración como Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado, o para la inscripción prevista en el artículo 16 en el Censo del Patrimonio, cuando éstas pudieran provocar la pérdida o deterioro de los valores culturales del bien o un grave riesgo para el mismo."

Motivación:

Consideramos conveniente que la capacidad de impedir un derribo o suspender obras e intervenciones si pudiese deteriorar bienes culturales sea ampliado a aquellos bienes que tuviesen un procedimiento abierto para poder ser declarados como BIC, Bien Inventariado o para ser inscritos en el Censo del Patrimonio. Con ello se daría mayores garantías para poder evitar pérdidas en bienes que pudiesen tener un valor patrimonial de interés.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo



dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 43

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 43, de modo que se reforme el siguiente texto: "2. Los bienes inmuebles declarados inventariados son inseparables de su entorno físico. No podrá procederse a su desplazamiento o remoción salvo causa de fuerza mayor o interés social, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2. Los bienes inmuebles declarados inventariados son inseparables de su entorno físico. No podrá procederse a su desplazamiento o remoción salvo causa de fuerza mayor o interés social, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. Para poder reconocerse esa fuerza mayor o interés social deberán recabarse previamente informes positivos para ello de, al menos, dos de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 11.2 de esta ley."

Motivación:

Consideramos que debe haber un procedimiento que ofrezca mayores garantías y neutralidad en una decisión de tanto calado, y que evite la posible arbitrariedad en una decisión de este calibre por parte de la Junta y la Consejería. Por ello, creemos que resulta conveniente que deba haber al menos el informe de dos las instituciones consultivas de la Comunidad que avalase el desplazamiento o remoción de un bien inmueble.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 44

Modificación que se propone:

Se propone que el punto 3 del artículo 47 pase a ser un subapartado/párrafo del 47.2, y que con ello el punto 4 de dicho artículo pase a ser el 47.3.



Motivación:

Consideramos que al continuar con lo tratado en el artículo 47.2 y no ser algo independiente de aquello, resulta conveniente que el punto 3 quede integrado como parte del artículo 47.2 complementando el mismo, por las razones que, de hecho, apunta el Informe Previo al Anteproyecto de Ley realizado por los Servicios Jurídicos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 45

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del punto 1º del apartado e) del artículo 48.2, de modo que se reforme el siguiente texto: "1º. Prospecciones: observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "1º. Prospecciones: observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo, así como, en su caso, para protegerlos y permitir el establecimiento de medidas correctoras por la consejería competente en materia de patrimonio cultural. Se incluyen en este apartado todas aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos diseñados al efecto."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente ampliar el apartado señalando dichas especificaciones y la alusión a los instrumentos geofísicos y electromagnéticos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 46

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del punto 2º del apartado e) del artículo 48.2, de modo que se reforme el siguiente texto: "2º. Excavaciones: remociones de terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2º. Excavaciones: remociones de terreno con medios manuales o mecánicos, de extensión variable, efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo, así como, en su caso, para protegerlos y permitir el establecimiento de medidas correctoras por la consejería competente en materia de patrimonio cultural."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente ampliar el apartado señalando dichas especificaciones.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 47

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado 3 en el artículo 48, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"La consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá autorizar, previo informe técnico motivado y de manera excepcional, la realización de



actividades arqueológicas con carácter de urgencia en los yacimientos arqueológicos con grave e inminente riesgo para su conservación."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente ampliar el artículo añadiendo un apartado que recoja la posibilidad de realizar intervenciones arqueológicas urgentes.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 48

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado g) del punto 1 del artículo 49, de modo que se reforme el siguiente texto: "g) Se evitará la reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. No podrán realizarse reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "g) Se evitará la reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales o el conocimiento documental suficiente de lo que se haya perdido así lo permita. No podrán realizarse reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. En todo caso, tanto la documentación previa del estado original de los restos, como el tipo de reconstrucción y los materiales empleados deberá permitir la identificación de la intervención y su reversibilidad."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente ampliar el apartado señalando dichas especificaciones.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 49

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado c) del artículo 51, de modo que se reforme el siguiente texto: "c) En los Conjuntos Históricos se protegerá especialmente la trama urbana y el parcelario, las relaciones entre los diversos espacios urbanos, su silueta paisajística, así como las características del patrimonio construido. A tal efecto, y hasta la aprobación definitiva de un instrumento urbanístico de protección, no se permitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecta a los valores que motivaron la protección de estas Áreas."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "c) En los Conjuntos Históricos se protegerá especialmente la trama urbana y el parcelario, las relaciones entre los diversos espacios urbanos, su silueta paisajística, así como las características del patrimonio construido, así como del patrimonio arqueológico, delimitándose en el planeamiento urbanístico el área, elementos y entornos a proteger y la zonificación de áreas de aparición de restos arqueológicas. A tal efecto, y hasta la aprobación definitiva de un instrumento urbanístico de protección, no se permitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecta a los valores que motivaron la protección de estas Áreas."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse también de forma explícita el patrimonio arqueológico de dichos conjuntos, así como señalar *grosso modo* lo que debe recoger el planeamiento urbanístico, independientemente de que se desarrollase en otro punto de forma más general.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al



Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 50

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado 5º dentro del artículo 51.e), que quedaría redactado de la siguiente manera: "5º) La administración deberá inventariar las zonas arqueológicas en la Carta Arqueológica Provincial, de donde se trasladarán los datos a los ayuntamientos para su inclusión en las figuras de planeamiento. Asimismo, la administración deberá graficar las zonas arqueológicas en los mapas del catastro y aquellos que sirvan las diversas bases de datos."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse también de forma explícita estas obligaciones por parte de la Administración.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 51

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado 6º dentro del artículo 51.e), que quedaría redactado de la siguiente manera: "6º) La administración deberá elaborar una guía de usos no autorizados en zonas arqueológicas, en que se recojan los tipos de labores agrícolas, plantaciones o construcciones que se encuentren expresamente prohibidos o aquellos que no se puedan realizar sin el oportuno permiso. Asimismo, hará comunicación expresa a los propietarios de terrenos que alberguen zonas arqueológicas de los usos permitidos y prohibidos en la zona arqueológica que se encuentre en su propiedad."



Motivación:

Consideramos que debe recogerse también de forma explícita estas obligaciones por parte de la Administración.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 52

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 56, de modo que se reforme el siguiente texto: "En las autorizaciones de excavaciones arqueológicas la administración determinará las áreas de reserva arqueológica que permitan realizar posteriores estudios."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "En las autorizaciones de excavaciones arqueológicas la administración determinará las áreas de reserva arqueológica que permitan realizar posteriores estudios. Asimismo, la administración deberá proporcionar todos los antecedentes que posea a las personas que autorice su excavación sobre anteriores excavaciones que se hubiesen realizado en la zona, entre los que se recogerán los testigos que dejaron dichas excavaciones, la localización exacta de los vertederos de estériles de las excavaciones previas o el destino actual de los materiales rescatados en actuaciones previas."

Motivación:

Consideramos que es conveniente que se incluya esta obligación por parte de la Administración, ya que es la que guarda estos antecedentes y, por tanto, quien puede aportarlos. El conocimiento de estos antecedentes permite al nuevo excavador evitar destrucciones accidentales, ahorrar tiempo y gastos, ampliar sus conocimientos sobre el yacimiento y los restos recuperados en el mismo, etc.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 53

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 59, de modo que se reforme el siguiente texto: "A tal efecto, dicha Consejería pondrá a disposición de los promotores de la actividad urbanística la información de la que se disponga."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "A tal efecto, dicha Consejería pondrá a disposición de los promotores de la actividad urbanística la información de la que se disponga, arbitrando asimismo las medidas de ayuda y colaboración económica y técnica que fueran pertinentes para facilitar a los Ayuntamientos la elaboración del planeamiento urbanístico, especialmente en el caso de aquellos municipios de tamaño pequeño."

Motivación:

Consideramos que es conveniente que se incluya dicha puntualización, ya que creemos que se ha de tener en cuenta la escasez de recursos que poseen la mayor parte de Administraciones locales por el reducido tamaño poblacional de la mayoría de nuestros municipios, hecho que debe tenerse en cuenta para la ejecución de ciertas actuaciones por los ayuntamientos, que deberían estar acompañados de recursos aportados por la Administración autonómica de cara a asegurar la suficiencia financiera de nuestros municipios, dado el gran impacto económico y presupuestario que les pueden suponer ciertas actuaciones a municipios de reducido tamaño poblacional.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 54

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 59, de modo que se reforme el siguiente texto: "El plazo para la emisión de estos informes será de tres meses desde su petición, entendiéndose favorable si no se hubieran evacuado en dicho plazo."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "El plazo para la emisión de estos informes será de tres meses desde su petición, entendiéndose favorable si no se hubieran evacuado en dicho plazo. Aquellos informes que fuesen emitidos fuera de plazo podrán no ser tenidos en cuenta al adoptarse la correspondiente resolución".

Motivación:

Consideramos que es conveniente que se incluya dicha puntualización para que quede más claro el hecho.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 55

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del primer párrafo del apartado 3 del artículo 59, de modo que se reforme el siguiente texto: "3. El instrumento de planeamiento urbanístico sometido a informe deberá incluir un catálogo de los bienes culturalmente relevantes dentro de su ámbito y, en todo caso, deberá recoger de forma expresa una relación de Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados y bienes arqueológicos, así como las normas correspondientes para la protección de sus valores culturales. Reglamentariamente se regularán las condiciones técnicas mínimas que deben reunir estos catálogos en relación con los bienes del patrimonio cultural."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "3. El instrumento de planeamiento urbanístico sometido a informe deberá incluir un catálogo de los bienes culturalmente relevantes dentro de su ámbito y, en todo caso, deberá recoger



de forma expresa una relación de Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados y bienes arqueológicos, así como las normas correspondientes para la protección de sus valores culturales. Reglamentariamente se regularán las condiciones técnicas mínimas que deben reunir estos catálogos en relación con los bienes del patrimonio cultural, debiendo recogerse en ellos la casuística de cada bien y contexto, así como la especificidad de cada tipo de categoría patrimonial."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente incluir dicha puntualización, en base a lo expuesto en sus alegaciones al informe previo por la Universidad de Valladolid.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 56

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 60, de modo que se reforme el siguiente texto: "1. Los Ayuntamientos que cuenten con un Área Patrimonial tendrán la obligación de redactar y tramitar un instrumento urbanístico de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso con los objetivos establecidos en esta ley para la protección del área afectada por su declaración. En el supuesto de Conjuntos Históricos en municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes este instrumento será un plan especial de protección. El contenido de estos documentos se desarrollará reglamentariamente."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "1. Los Ayuntamientos que cuenten con un Área Patrimonial tendrán la obligación de redactar y tramitar un instrumento urbanístico de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso con los objetivos establecidos en esta ley para la protección del área afectada por su declaración. En el supuesto de Conjuntos Históricos en municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes este instrumento será un plan especial de protección, mientras que en el caso de los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes,



la Junta arbitrará las medidas de ayuda y colaboración económica y técnica que fueran pertinentes para facilitar a dichos Ayuntamientos la elaboración de un planeamiento urbanístico que permita asegurar la protección del área afectada por la declaración como Conjunto Histórico. El contenido de estos documentos se desarrollará reglamentariamente.

Motivación:

Consideramos que es conveniente que se incluya dicha puntualización, ya que creemos que se ha de tener en cuenta la escasez de recursos que poseen la mayor parte de Administraciones locales por el reducido tamaño poblacional de la mayoría de nuestros municipios, hecho que debe tenerse en cuenta para la ejecución de ciertas actuaciones por los ayuntamientos, que deberían estar acompañados de recursos aportados por la Administración autonómica de cara a asegurar la suficiencia financiera de nuestros municipios, dado el gran impacto económico y presupuestario que les pueden suponer ciertas actuaciones a municipios de reducido tamaño poblacional.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 57

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del artículo 70, de modo que se reforme el siguiente texto: "El conjunto de Caminos que testimonian la peregrinación a Santiago de Compostela por el territorio de la Comunidad de Castilla y León constituyen un Sistema de Patrimonio Cultural denominado "Los Caminos a Santiago", que incluye todos aquellos bienes que estén relacionados con la peregrinación, así como el territorio que facilita la comprensión y el conocimiento de ésta."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "El conjunto de Caminos que testimonian la peregrinación a Santiago de Compostela por el territorio de la Comunidad de Castilla y León constituyen un Sistema de Patrimonio Cultural denominado "Los Caminos a Santiago", estando configurados por el conjunto de rutas reconocidas documentalmente de las que puede testimoniarse su uso como rutas de peregrinación de largo recorrido a Santiago de Compostela,



que estructuran, conforman y caracterizan el territorio que atraviesan, y que incluye todos aquellos bienes que estén relacionados con la peregrinación, así como el territorio que facilita la comprensión y el conocimiento de ésta."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente ampliar dicha descripción para mejorar la propia descripción del objeto.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 58

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado b) del artículo 71.1, de modo que se reforme el siguiente texto: "b) Los Caminos Históricos a Santiago, que a lo largo de los tiempos han constituido rutas de comercio o de transporte con una clara adscripción a la peregrinación jacobea."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "b) Los Caminos Históricos a Santiago, que a lo largo de los tiempos han constituido rutas de comercio o de transporte con una clara adscripción a la peregrinación jacobea, entre los que se incluiría, entre otros, la Vía de la Plata, declarada Bien de Interés Cultural en las provincias de León, Zamora y Salamanca."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente en dicho punto realizar una mención explícita a la Vía de la Plata como camino histórico a Santiago, al estar declarada en las provincias de León, Zamora y Salamanca como Bien de Interés Cultural (BIC) por Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 59

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 71, de modo que se reforme el siguiente texto: "2. Podrán incorporarse al Sistema de Patrimonio Cultural de "Los Camino a Santiago" aquellos caminos en los que quede suficientemente documentado y justificado su carácter de ruta de peregrinación a Santiago conforme al procedimiento que corresponda de acuerdo con esta ley."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2. Podrán incorporarse al Sistema de Patrimonio Cultural de "Los Camino a Santiago" aquellos caminos en los que quede suficientemente documentada y justificada su historicidad y carácter como ruta de peregrinación a Santiago de Compostela conforme al procedimiento que corresponda de acuerdo con esta ley."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente ampliar dicha descripción para mejorar la propia descripción del objeto.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 60

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 72, de modo que se reforme el siguiente texto: "2. Los demás Caminos a Santiago que formen parte del Sistema



de Patrimonio Cultural, quedarán sometidos al régimen de protección de los bienes inmateriales conforme a lo establecido en la presente ley."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2. Los demás Caminos a Santiago que formen parte del Sistema de Patrimonio Cultural, tendrán la consideración de bienes catalogados, sin perjuicio de su posible incoación como bien de interés cultural, y quedarán sometidos al régimen de protección de los bienes inmateriales conforme a lo establecido en la presente ley."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente ampliar dicha descripción para mejorar la propia descripción del objeto.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 61

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un punto 3 dentro del artículo 72, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"3. Son elementos funcionales de los Caminos a Santiago los que forman parte de su fisonomía, así como los destinados a su conservación y servicio y los que sean necesarios para su uso."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente introducir este punto para recoger dichos elementos funcionales de los Caminos a Santiago.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 62

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un punto 4 dentro del artículo 72, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"4. La delimitación de la traza de cualquier ruta de los Caminos a Santiago obligará a los Ayuntamientos en cuyo territorio se localiza a incorporarla a sus instrumentos de planeamiento urbanístico y a establecer las determinaciones específicas para su régimen de conservación. La consejería competente en la materia proporcionará las medidas de ayuda y colaboración económica y técnica que fueran pertinentes para facilitar a los Ayuntamientos dicha labor, especialmente en el caso de aquellos municipios de tamaño pequeño."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente introducir este punto para recoger lo relativo a la delimitación de la traza de los Caminos a Santiago.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 63

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un punto 3 dentro del artículo 73, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"3. La Junta de Castilla y León elaborará y aprobará los instrumentos de protección necesarios para los Caminos Históricos a Santiago y los Caminos



Tradicional recogidos en el artículo 71, en los que se incluirán la delimitación de estos caminos, sus usos y actividades prohibidas o la señalización de los mismos."

Motivación:

Consideramos que resulta conveniente introducir este punto para recoger la necesidad de que se elaboren los instrumentos de protección necesarios para dichos caminos.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 64

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un artículo 73 bis, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"73 bis. Señalización de los Caminos a Santiago.

1. La Junta de Castilla y León establecerá una señalización uniforme de las rutas de los Caminos a Santiago en su territorio, procurando que dicha uniformidad lo sea en la totalidad de las rutas más allá del territorio de la comunidad, en colaboración con las demás comunidades autónomas y con el Consejo Jacobeo, y según las recomendaciones del Consejo de Europa.

2. La rotulación dentro del territorio de la comunidad de Castilla y León empleará la lengua castellana, así como las lenguas leonesa y gallega en las áreas tradicionales de uso de estas lenguas. Asimismo, podrán emplearse otros idiomas en la rotulación, dándose en todo caso preferencia en el orden de colocación de la rotulación a las lenguas propias de la comunidad reconocidas por el artículo 5 del Estatuto de Autonomía.

3. La señalización de los Caminos a Santiago en la comunidad tendrá un carácter oficial y responderá a las delimitaciones de las rutas aprobadas, incorporando los topónimos como parte de los valores culturales y manifestación del patrimonio cultural inmaterial, así como, en su caso, información adicional de recursos culturales y servicios para el peregrino."



Motivación:

Consideramos que resulta conveniente introducir este punto para recoger cuestiones básicas sobre las que basar la señalización de los Caminos a Santiago en la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 65

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 82, de modo que se reforme el siguiente texto:

"2. En los demás casos se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 10.000 euros.**
- b) Las infracciones graves con multa de hasta 200.000 euros.**
- c) Las infracciones muy graves con multa de hasta 600.000 euros."**

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "2. En los demás casos se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 10.000 euros.**
- b) Las infracciones graves con multa desde 10.001 hasta 200.000 euros.**
- c) Las infracciones muy graves con multa desde 200.001 hasta un millón (1.000.000) de euros."**

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan los umbrales en sus topes mínimo y máximo para las infracciones que pudiesen cometerse para ofrecer una mayor seguridad jurídica.

Asimismo, creemos que debe aumentarse el umbral máximo de las infracciones muy graves hasta el millón de euros, de forma que sea similar al de Comunidades circundantes. En este aspecto, cabe recordar que para el caso de Galicia el artículo 133.2 de la



Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, fija en 1 millón de euros el tope máximo de las sanciones por infracciones muy graves. Asimismo, en Extremadura, el artículo 94.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, fija en 200 millones de pesetas dicho tope, lo que al cambio convertido a euros serían 1.202.024 euros. Por su parte, para el caso de Asturias, su Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural, fija en su artículo 111.1 una sanción máxima de 150 millones de pesetas, lo que al cambio convertido a euros serían 901.518 euros. Del mismo modo, en Cantabria el artículo 139.1 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, fija unos umbrales mucho más contundentes, siendo 1 millón de euros el umbral mínimo de las sanciones muy graves, para las cuales el umbral máximo se fija en 10 millones de euros.

Por ello, atendiendo el tope máximo de las sanciones por infracciones muy graves que poseen Comunidades vecinas como Extremadura, Galicia o Asturias, que se sitúa en torno al millón de euros, y atendiendo al hecho de que con la actual redacción el umbral máximo para las muy graves en la Comunidad de Castilla y León estaría por debajo incluso del umbral mínimo para estas sanciones en otra Comunidad vecina como es Cantabria, consideramos que sería más lógico que el umbral máximo se eleve hasta 1 millón de euros, de forma que se adecúe mejor al entorno normativo circundante en este ámbito.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 66

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un apartado 6 dentro del artículo 82, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"6. En caso de reincidencia en infracciones graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años, mientras que en el caso de reincidencia en infracciones muy graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de cuatro a diez años."



Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya un apartado que recoja un plazo de inhabilitación que pueda declararse para aquellos que hayan reincidido en infracciones graves o muy graves.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 67

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado c) del artículo 86, de modo que se reforme el siguiente texto:

"c) Al titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, las multas de 200.001 a 600.000 euros."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"c) Al titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, las multas de 200.001 a un millón (1.000.000) de euros."

Motivación:

En concordancia con la motivación expuesta para la enmienda número 65 creemos que debe aumentarse el umbral máximo de las infracciones muy graves hasta el millón de euros, de forma que sea similar al de Comunidades circundantes. En este aspecto, cabe recordar que para el caso de Galicia el artículo 133.2 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, fija en 1 millón de euros el tope máximo de las sanciones por infracciones muy graves. Asimismo, en Extremadura, el artículo 94.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, fija en 200 millones de pesetas dicho tope, lo que al cambio convertido a euros serían 1.202.024 euros. Por su parte, para el caso de Asturias, su Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural, fija en su artículo 111.1 una sanción máxima de 150 millones de pesetas, lo que al cambio convertido a euros serían 901.518 euros. Del mismo modo, en Cantabria el artículo 139.1 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma



de Cantabria, fija unos umbrales mucho más contundentes, siendo 1 millón de euros el umbral mínimo de las sanciones muy graves, para las cuales el umbral máximo se fija en 10 millones de euros.

Por ello, atendiendo el tope máximo de las sanciones por infracciones muy graves que poseen Comunidades vecinas como Extremadura, Galicia o Asturias, que se sitúa en torno al millón de euros, y atendiendo al hecho de que con la actual redacción el umbral máximo para las muy graves en la Comunidad de Castilla y León estaría por debajo incluso del umbral mínimo para estas sanciones en otra Comunidad vecina como es Cantabria, consideramos que sería más lógico que el umbral máximo se eleve hasta 1 millón de euros, de forma que se adecúe mejor al entorno normativo circundante en este ámbito.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 68

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del artículo 87, de modo que se reforme el siguiente texto: "Los importes de las multas impuestas por la comisión de infracciones previstas en esta Ley se destinarán a la realización de acciones de recuperación de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León y acciones de concienciación y difusión de sus valores."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Los importes de las multas impuestas por la comisión de infracciones previstas en esta Ley se destinarán a la realización de acciones de recuperación, restauración, reparación y conservación de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, dándose prioridad a aquellos bienes inmuebles que por su estado de conservación pudiesen considerarse más vulnerables."

Motivación:

Consideramos que deben incluirse las acciones de restauración, reparación y conservación como susceptibles de ser el destino de lo recaudado en las infracciones impuestas, especialmente en los bienes que se encuentren en un estado más delicado de conservación. Asimismo, creemos que deben suprimirse las acciones de concienciación y



difusión de este punto, ya que creemos deben ser objeto de inversiones por parte de la Junta de manera independiente a lo recaudado en las infracciones impuestas.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 69

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 de la Disposición Adicional Primera, de modo que se reforme el siguiente texto: "1. Forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León la lengua castellana y el resto del patrimonio lingüístico de la Comunidad en los términos previstos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "1. Forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León las lenguas castellana, leonesa y gallega, como parte del patrimonio lingüístico de la Comunidad en los términos previstos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía."

Motivación:

Consideramos que deben mencionarse explícitamente las tres lenguas que recoge el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, evitando con ello categorizaciones que puedan ser lesivas con las lenguas más minorizadas, estimando que no tiene sentido que solo se mencione una de las tres y a las otras dos se les agrupe como "el resto del patrimonio lingüístico".

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al



Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 70

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma de la Disposición Adicional Duodécima, de modo que se reforme el siguiente texto: "El Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Castilla y León, órgano adscrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con la estructura y funciones establecidas en el Decreto 98/1998, de 21 de mayo, tendrá la condición de agente público del sistema regional de investigación e innovación a fin de garantizar el desarrollo de los programas de investigación e innovación para la gestión, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se especifican en esta ley".

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "El Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Castilla y León, órgano adscrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con la estructura y funciones establecidas en el Decreto 98/1998, de 21 de mayo, tendrá la condición de agente público del sistema autonómico de investigación e innovación a fin de garantizar el desarrollo de los programas de investigación e innovación para la gestión, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se especifican en esta ley."

Motivación:

Resulta conveniente, para referirse a la Comunidad de Castilla y León, emplear el término "autonómico" en vez del término "regional", ya que no son términos sinónimos y este último sería incorrecto, tal y como señaló la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León el 3 de marzo de 2021, cuando aprobó por unanimidad (ante una Proposición No de Ley defendida por el procurador José Ignacio Martín Benito) que se emplease el término "comunidad autónoma" y "autonómico" en vez de los términos "región" y "regional" para referirse a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 71

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de una Disposición Adicional Decimocuarta, que quedaría redactada de la siguiente manera:

"Decimocuarta.- Colecciones de las extintas cajas de ahorro.

En el plazo de un año desde la publicación de la presente ley, la consejería competente en materia de patrimonio deberá realizar un inventario de los bienes culturales pertenecientes a las extintas cajas de ahorro que se encuentren en la comunidad."

Motivación:

Consideramos conveniente que se añada esta disposición para que pueda haber un control por parte de la Administración sobre los bienes culturales pertenecientes a las colecciones de las extintas cajas de ahorros.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 72

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de una Disposición Adicional Decimoquinta, que quedaría redactada de la siguiente manera:

"Decimoquinta.- Regulación de las Comisiones de Patrimonio.

En el plazo de un año desde la publicación de la presente ley, deberá acometerse la regulación de las Comisiones de Patrimonio, en que se fije entre otras cuestiones la plantilla mínima de cada servicio territorial en cuanto a técnicos, los criterios públicos para dictaminar los expedientes que solicitan obras en las Comisiones de Patrimonio, o el régimen específico de incompatibilidades para las personas que deban dictaminar los expedientes, que en todo caso, deberán ser personas ajenas al sector de la construcción."



Motivación:

Consideramos conveniente que se añada esta disposición para regular las Comisiones de Patrimonio y evitar entre otras cuestiones posibles discrecionalidades en los dictámenes de los expedientes.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 73

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de una Disposición Transitoria Séptima, que quedaría redactada de la siguiente manera: "Hasta la aprobación de nuevas normas de construcción sismorresistente, se extremará la aplicación de la vigente NCSE-02 aprobada por el Real Decreto 997/2002 en todas las actuaciones que se realicen en edificios declarados BIC. Asimismo, la Consejería competente adecuará los pliegos de condiciones que se realicen para las intervenciones en los actuales o futuros BICs a las normas de prevención de sismos. La Junta proporcionará a las catedrales, grandes edificios universitarios y similares declarados BICs, que generalmente dispongan de gran afluencia de público, sismógrafos para el control local de estos fenómenos, especialmente los de baja intensidad."

Motivación:

Dado que la norma sísmica constructiva española está anticuada y sería predecible su reforma, se propone prever este hecho mediante esta disposición transitoria.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 74

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma de la Disposición Final Cuarta, de modo que se reforme el siguiente texto: "Esta ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León."

Motivación:

Consideramos que la entrada en vigor debe ir acorde a la general, esto es, la *vacatio legis* de veinte días que recogen tanto el Código Civil como el artículo 74 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ya que en este caso se propone un periodo para la entrada en vigor de la ley diferente sin que se haga de forma justificada.

Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-08

Enmiendas al articulado presentadas por D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: 35

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado 3 del artículo 36, con el siguiente contenido:

3.Cualquier intervención en los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberá realizarse por técnico con competencia profesional acreditada en la intervención que se pretenda realizar y en el tipo de bienes en cuestión.

Motivación:

Garantizar la protección de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En Valladolid, a 28 de septiembre de 2023.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 17

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al apartado 1 del artículo 17, con el siguiente contenido:

1.Los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León declarados de interés cultural serán los que reúnan de forma relevante y singular valores materiales y/o inmateriales, ya sean históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos, paisajísticos, etnológicos, industriales, científicos, y técnicos.

Motivación:

Poner en valor los bienes paleontológicos como parte de nuestro patrimonio cultural.

En Valladolid, a 28 de septiembre de 2023.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 20

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 20 añadiendo un punto c.bis), con el siguiente contenido:

c.bis) Zona Paleontológica: Lugar donde existen fósiles de seres vivos de notable valor, que constituyen una unidad coherente y son susceptibles de ser estudiados y/o preservados en el medio o extraídos para su conservación, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas,

Motivación:

Poner en valor los bienes paleontológicos como parte de nuestro patrimonio cultural.

En Valladolid, a 28 de septiembre de 2023.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-09

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1

A la Disposición Transitoria quinta. Incremento de la Inversión Pública para el Patrimonio Histórico.

SE PROPONE:

Donde dice:

"Tomando como base el presupuesto inicial de 2021, en los cinco ejercicios siguientes a la entrada en vigor de la ley, se incrementarán de forma lineal las operaciones de capital del programa presupuestario destinado a la promoción, fomento y apoyo al patrimonio histórico, hasta completar un aumento de 20 millones de euros".

Debe decir:

"En los cinco ejercicios siguientes a la entrada en vigor de la ley, la Comunidad incrementará de forma lineal los recursos propios destinados a la promoción, fomento y apoyo al patrimonio histórico, hasta completar un aumento total de 20 millones de euros. Dicho incremento se consolidará en las operaciones de capital del programa presupuestario que corresponda de la Consejería competente en materia patrimonio histórico".



JUSTIFICACIÓN:

Concreción de la norma.

En Valladolid, a 28 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Menéndez Blanco

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO VOX de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2

A la Disposición adicional primera. Patrimonio lingüístico.

SE PROPONE:

Donde dice:

1. "Forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León la lengua castellana y el resto del patrimonio lingüístico de la Comunidad en los términos previstos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía.

2. El patrimonio lingüístico se registrará por sus normas específicas y en lo no previsto en ellas, será de aplicación cuanto se dispone con carácter general en la presente ley.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1 de la Constitución española, las administraciones competentes adoptarán las medidas oportunas tendentes a su protección y difusión".

Debe decir:

1. "Forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León el castellano o español y el resto de las manifestaciones lingüísticas de la Comunidad en los términos previstos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía.

2. El patrimonio lingüístico se registrará por sus normas específicas y en lo no previsto en ellas, será de aplicación cuanto se dispone con carácter general en la presente ley.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1 de la Constitución española, las administraciones competentes adoptarán las medidas oportunas tendentes a su protección y difusión".

JUSTIFICACIÓN:

Precisión de la norma.

En Valladolid, a 28 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Menéndez Blanco



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO VOX de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3

A la Disposición adicional segunda. Obras de autores vivos.

SE PROPONE:

Donde dice:

"De forma excepcional, podrá declararse Bien de Interés Cultural la obra de autores vivos, siempre y cuando dos de las instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 11.2 de la presente ley, emitan informe favorable y medie autorización expresa de la persona propietaria, o la adquisición de la obra por la administración".

Debe decir:

Se propone RETIRAR la disposición segunda. Obras de autores vivos.

JUSTIFICACIÓN:

Resulta innecesaria toda vez que la regulación sobre la declaración de Bien de Interés Cultural no hace ninguna excepción y contempla, en todos los casos, la necesidad de los informes preceptivos en el artículo 29.2 del proyecto.

En Valladolid, a 28 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Menéndez Blanco



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-10

Enmiendas al articulado presentadas por D. Francisco Igea Arisqueta (Cs), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 2

Texto:

Se propone sustituir el artículo 2, pasando a redactarse de la siguiente forma:

Artículo 2. Competencia

1. Corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural ubicado en su territorio, en los términos establecidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. Se garantizará el conocimiento, investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural de Castilla y León, así como el acceso de la ciudadanía a los bienes que forman parte del mismo. Así mismo se promoverá su enriquecimiento.

2. En ejercicio de esta competencia la Comunidad de Castilla y León:

a) Colaborará con los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre bienes del patrimonio cultural en la gestión de los mismos.



- b) **Desarrollará estrategias que aseguren la coordinación de las iniciativas públicas y privadas en la gestión del patrimonio cultural.**
- c) **Establecerá los incentivos fiscales y administrativos que puedan facilitar la aplicación de dichas estrategias.**
- d) **Promoverá la participación ciudadana en la gestión del patrimonio cultural de Castilla y León.**

Justificación:

El primer artículo de la ley define el objeto y finalidad de la misma. Por este motivo, no es procedente la redacción del artículo 2. Se propone reflejar las competencias de la Comunidad de Castilla y León en materia de patrimonio cultural, así como sus actuaciones.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 3. e)

Texto:

Se propone una modificación del artículo 3. e) que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

e) De accesibilidad al Patrimonio Cultural de Castilla y León, **promoviendo el uso de las nuevas tecnologías.**

Justificación:

La tecnología y el avance digital traen nuevas oportunidades a la industria cultural. El Patrimonio Cultural de Castilla y León no puede permanecer ajeno a la cultura digital. Es necesario que demos cobijo a las nuevas tendencias digitales, también en el patrimonio. No mencionar la importancia de la tecnología omite un agente básico de la política patrimonial.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 8.2

Texto:

Se propone una modificación del artículo 8.2 que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

2. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Locales:

a) Serán corresponsables en la gestión de los bienes del patrimonio cultural situados en su ámbito territorial.

b) Velarán por la protección y conservación de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial.

c) Serán corresponsables en la custodia y participes en la difusión de los valores que poseen los bienes integrantes del patrimonio cultural situados en su territorio.

Justificación:

Se propone una nueva redacción del artículo con el objetivo de determinar las competencias de las Entidades Locales de forma más clara, concreta y precisa. La redacción inicial es excesivamente generalista y no responde a las recomendaciones del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, afectando a la financiación de la Ley.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Objeto: Adición

Precepto: Artículo 9



Texto:

Se propone la adición de un nuevo punto dentro del artículo 9, y que correspondería con la numeración 9.3, y la redacción siguiente:

3. Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y judiciales el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Justificación:

Es necesario hacer partícipe a la ciudadanía castellano y leonesa del mantenimiento, cuidado y protección del Patrimonio Cultural de nuestra Comunidad, por eso aquellas acciones -contempladas en este artículo- que exijan ante los órganos administrativos y judiciales el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 13.3

Texto:

Se propone sustituir el artículo 13.3, pasando a redactarse de la siguiente forma:

3. A los efectos de esta Ley, son bienes muebles, además de los definidos en el 335 del Código Civil, aquellos bienes que, poseyendo entidad cultural propia, no están vinculados esencialmente a un inmueble por no considerarse parte integrante del mismo.

Justificación:

Ampliación de la consideración de los bienes muebles en la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 28.1

Texto:

Se propone una modificación del artículo 28.1 que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

1. La resolución por la que se acuerde la iniciación será notificada a los interesados y además publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León. En el caso de Bienes de Interés Cultural, también será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Si existe una pluralidad indeterminada de interesados, la notificación se efectuará mediante la publicación del acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de las Áreas Patrimoniales y bienes inmateriales, deberá comunicarse además al Ayuntamiento en cuyo término municipal se localicen, a efectos de llevar a cabo la necesaria publicidad.

Justificación:

En el caso de encontrarnos ante una pluralidad de interesados y no poder hacer frente a la notificación de cada uno de ellos.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 29.2

Texto:

Se propone una modificación del artículo 29.2 que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

2. En el procedimiento de declaración de Bienes de Interés Cultural deberá recabarse informe de, al menos, de dos de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 11.2 de esta ley, **entendiéndose favorable a la declaración si transcurrieran tres meses desde su petición y aquél no hubiera sido emitido.**



Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que las peculiaridades del bien así lo requieran, se podrán recabar estos informes de otros organismos nacionales e internacionales de reconocida solvencia técnica, instituciones científicas, fundaciones y entidades culturales que tengan una acreditada trayectoria en el conocimiento de los bienes de interés cultural, así como de profesionales de reconocido prestigio.

Justificación:

Delimitar en el tiempo la emisión de informes por parte del órgano competente con el objetivo de no dilatar "*sine die*" las declaraciones.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 37.1.b)

Texto:

Se propone una modificación del artículo 37.1. b) que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

b) Permitir a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural el acceso a **aquellos bienes en los que se suponga la existencia de valores de los señalados en el artículo 12.1 de esta Ley**, para la realización de los estudios e informes necesarios para la tramitación de los procedimientos de declaración como Inventariado o como Bien de Interés Cultural.

Justificación:

Determinar los bienes a aquellos que formen parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León con independencia de su registro en el Censo.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 39. a)

Texto:

Se propone una sustitución del artículo 39. a) que pasaría a tener una nueva redacción.

a) Velarán por un adecuado conocimiento, investigación, protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural ubicados en su término municipal y en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre los citados bienes.

Justificación:

Determinar con mayor precisión las actuaciones de las entidades locales de acuerdo a las recomendaciones del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 39. b)

Texto:

Se propone una modificación del artículo 39. b) que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

b) Elaborarán los instrumentos de protección establecidos en la presente ley **que, en su caso, se integrarán en los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo en el catálogo urbanístico de elementos protegidos los bienes que se declaren de interés cultural e inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.**



Justificación:

Se propone redacción ajustada a las recomendaciones del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 39. e)

Texto:

Se propone una modificación del artículo 39. e) que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

e) Adoptarán, en caso de emergencia y en el marco **de las competencias que le atribuya la normativa urbanística, medioambiental y otras que resulten de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural**, las medidas cautelares necesarias para defender y salvaguardar los bienes del patrimonio cultural **existentes en su ámbito territorial**.

Justificación:

Se propone redacción ajustada a las recomendaciones del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León pues afectan a la financiación de las entidades locales si asumen nuevas competencias en materia de patrimonio histórico. Las competencias que se atribuyen a las entidades locales deben especificarse de forma concreta: normativa urbanística, medioambiental y protección del patrimonio cultural.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 12

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 42.1

Texto:

Se propone una modificación del artículo 42.1 que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

1. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá impedir el derribo y suspender cualquier obra o intervención en cualquier bien incluido en el Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuando existan indicios de que éstas pudieran provocar la pérdida o deterioro de los valores culturales del bien o un grave riesgo para el mismo.

Se podrá actuar conforme a lo previsto en el párrafo anterior, respecto de aquellos bienes no incluidos en el Censo del Patrimonio Cultural de Castilla y León en los que se aprecie la concurrencia de alguno de los valores a los que hace mención el artículo 12 de esta Ley.

Justificación:

Es necesario actuar de forma preventiva con el objetivo de preservación y conservación del Patrimonio Cultural de Castilla y León, con independencia de que el bien esté incluido o no en el Censo del Patrimonio Cultural de la Comunidad.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 42.2

Texto:

Se propone una modificación del artículo 42.2 que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

2. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá realizar los estudios complementarios así como las actividades arqueológicas que considere oportunas y deberá resolver, en un plazo máximo de dos meses, a favor de la continuación de la



obra o intervención iniciada, estableciendo las condiciones que, en su caso, procedan para la preservación o documentación de los bienes afectados, **iniciando, si procede, el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado o de inclusión en el Censo, según corresponda.**

Justificación:

Se propone mejor redacción especificando las acciones necesarias.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 45.2

Texto:

Se propone una modificación del artículo 45.2 que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.

2. La situación de ruina producida por incumplimiento de los deberes de conservación establecidos en esta ley conlleva la realización, a cargo del titular de la propiedad, de las actuaciones dirigidas a la restitución del bien a su estado anterior que determine la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. **El titular del bien no podrá acceder a ayudas públicas para la realización de estas actuaciones.**

Justificación:

Se pretende determinar de forma precisa que el incumplimiento de los deberes de conservación establecidos en esta ley debe ser solventado por el titular de la propiedad, sin poder solicitar ayuda pública alguna puesto que, previamente, ha incumplido el principal deber del mismo: la conservación. Carece de sentido que pudieran acceder a ayudas públicas, en las mismas condiciones, junto a aquellos titulares de propiedades que sí cumplen con sus deberes. Es necesario recordar en todo caso que la declaración de Bien de Interés Cultural supone una limitación de los derechos de propiedad por la que los propietarios han de recibir tratamiento específico.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 47.3

Texto:

Se propone una modificación del artículo 47.3 que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita y se elimina el texto tachado.

3. Las subastas en las que se pretenda enajenar cualquier bien del Patrimonio Cultural de Castilla y León, ~~salvo cuando se trate de subastas judiciales,~~ **cualquiera que sea la naturaleza de estas**, deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, con un plazo de antelación de dos meses, indicando fecha y lugar de celebración. La administración podrá ejercitar el derecho de adquisición preferente en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación del precio de remate por el órgano competente para su ejercicio. ~~En dicho plazo la adjudicación del bien quedará en suspenso.~~

Justificación:

Especifica cualquier medio potencial de enajenación.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo 57.2

Texto:

Se propone una modificación del artículo 57.2 que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita.



2. Los proyectos o actuaciones con incidencia en el territorio deberán prever la participación de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural en el momento inicial de éstos, **antes de su aprobación**, con el fin de prevenir impactos irreparables en los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Justificación:

Debe prevenirse destrucciones patrimoniales acaecidas como consecuencia de actuaciones de obra pública o concentración parcelaria, por mencionar dos ejemplos de triste recuerdo.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 57.3

Texto:

Se propone una sustitución en la redacción del texto del artículo 57.3.

Texto actual:

Asimismo, y en el supuesto de instrumentos urbanísticos de ordenación general que afecten a Conjuntos Históricos, en tanto no cuenten con los que se refiere en el artículo 60.1 de esta ley, deberán establecer las determinaciones de ordenación general suficientes para garantizar la protección del bien declarado.

Texto propuesto:

Asimismo, y en el supuesto de instrumentos urbanísticos de ordenación general que afecten a Conjuntos Históricos, en tanto no cuenten con los que se refiere en el artículo 59.1 y 2 de esta Ley, deberán establecer las determinaciones de ordenación general suficientes para garantizar la protección del bien declarado, incluyendo al menos las pautas y directrices para su ordenación detallada mediante un posterior plan especial.

Justificación:

La redacción propuesta mejora la seguridad jurídica de bienes complejos.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 60.1

Texto:

Se propone sustituir el artículo 60.1, pasando a redactarse de la siguiente forma:

1. Los Ayuntamientos que cuenten con un Conjunto Histórico tendrán la obligación de redactar y tramitar un Plan Especial de Protección de toda el área afectada, que será aprobado por el órgano competente que determine la correspondiente normativa sectorial.

Este plan especial puede ser sustituido por otro instrumento de los previstos en la legislación Urbanística o de ordenación del territorio siempre y cuando pueda considerarse instrumento de protección del área afectada por cumplir los objetivos establecidos en esta Ley y haya sido informado favorablemente con este carácter por el órgano competente en materia de patrimonio cultural.

Justificación:

Elimina un sistema de control para municipios de menos de 20.000 habitantes sin atender a la riqueza patrimonial del municipio, solo a su tamaño.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 60.2

Texto:

Se propone sustituir el artículo 60.2, pasando a redactarse de la siguiente forma:



2. En los supuestos de Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Conjunto Etnológico, Vía Histórica, Conjunto Industrial o Paisaje Cultural, los ayuntamientos tendrán la obligación de redactar un documento de protección del área afectada para garantizar la protección y conservación del bien. Una vez aprobado dicho documento por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se integrará en el instrumento de planeamiento urbanístico del municipio. El contenido de este documento se desarrollará reglamentariamente.

Justificación:

La redacción propuesta aumenta los controles sobre el patrimonio histórico.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 60.3

Texto:

Se propone sustituir el artículo 60.3, pasando a redactarse de la siguiente forma:

3. El plazo para la aprobación de los instrumentos de protección de Áreas Patrimoniales será de tres años desde la declaración como Bien de Interés Cultural.

Justificación:

La redacción propuesta aclara el concepto propuesto.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 62.4

Texto:

Se propone sustituir el artículo 62.4, pasando a redactarse de la siguiente forma:

4. En los supuestos de actividades sometidas a autorización, licencia o comunicación según la legislación sobre prevención ambiental o de ordenación del territorio, que pudieran afectar, directa o indirectamente, a bienes declarados de interés cultural o inventariados, a sus ámbitos de protección, o que se desarrollen en sus zonas de amortiguamiento en los casos previstos en el artículo 54.6, será preceptiva la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Justificación:

La redacción está ajustada a las recomendaciones del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 63.3

Texto:

Se propone sustituir el artículo 63.3, pasando a redactarse de la siguiente forma:

3. Para acogerse a estas medidas de fomento se tendrá en cuenta la elaboración de planes de conservación preventiva de los bienes por parte de los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre los mismos.

Justificación:

Es necesario impulsar la labor preventiva en el patrimonio cultural de Castilla y León. Implicar y hacer corresponsables a propietarios, poseedores y titulares sobre derechos



reales. De esta forma el mantenimiento, cuidado y protección de nuestro patrimonio cultural será un compromiso y responsabilidad de todos. En definitiva, se trata de buscar una corresponsabilidad.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Objeto: Adición

Precepto: Artículo 64

Texto:

Se propone la adición de un nuevo punto dentro del artículo 64, y que correspondería con la numeración 64.3, y la redacción siguiente:

3. Las personas físicas o jurídicas que no cumplan las obligaciones y los deberes contemplados en esta Ley no podrán ser beneficiarias de ayudas y subvenciones.

Justificación:

Se propone la inclusión de un nuevo punto en el artículo con el objetivo de excluir ayudas y subvenciones a las personas físicas o jurídicas que no cumplan con las obligaciones y deberes que el texto normativo demanda.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Objeto: Sustitución



Precepto: Artículo 67

Texto:

Se propone la sustitución del artículo 67, pasando a redactarse de la siguiente forma:

Artículo 67. Inversión pública en el patrimonio cultural

Se destinará al menos el 1% de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, que se asignará a la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural, para garantizar el conocimiento, investigación, protección, conservación, uso y difusión de este patrimonio.

Justificación:

Se propone una nueva redacción del artículo 67, sustituyendo de esta manera el redactado en el Proyecto de Ley con el objetivo de que la Administración de la Comunidad Autónoma destine al menos el 1 % del presupuesto anual, para sufragar el enriquecimiento y la gestión del patrimonio cultural de Castilla y León y, en general, al cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley.

Se trata de buscar medidas de fomento y fórmulas de gestión para establecer un compromiso fuerte y abierto con la sociedad y plantar las bases para que la ciudadanía se sienta implicada y participe en la gestión del patrimonio cultural de la Comunidad, estableciendo ayudas y subvenciones para los propietarios, poseedores y gestores de los bienes, a la vez que formula actividades de voluntariado y la participación empresarial en la gestión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 68.2

Texto:

Se propone la sustitución del artículo 68.2, pasando a redactarse de la siguiente forma:

2. Los Sistemas de Patrimonio Cultural serán reconocidos por Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, y deberán contar con un programa de gestión de los bienes que lo conformen con una planificación plurianual de acciones y de viabilidad económica.



Asimismo, se designará un responsable de dirigir dicho programa.

Justificación:

Se propone la inclusión de un nuevo punto en el artículo con el objetivo de excluir ayudas y subvenciones a las personas físicas o jurídicas que no cumplan con las obligaciones y deberes que el texto normativo demanda.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Objeto: Supresión

Precepto: Artículo 68.3

Texto:

~~**3. Reglamentariamente se regulará el procedimiento de reconocimiento de los Sistemas de Patrimonio Cultural, en el que deberá constar un programa de acciones planificadas.**~~

Justificación:

En coherencia con la propuesta de la anterior enmienda se propone la eliminación del artículo 68.3.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Objeto: Sustitución



Precepto: Artículo 73.2

Texto:

Se propone la sustitución del artículo 73.2, pasando a redactarse de la siguiente forma:

2. La Junta de Castilla y León elaborará y aprobará el instrumento de protección de los previstos en el artículo 59.1 para el ámbito del Camino de Santiago Francés como bien declarado de interés cultural.

Justificación:

Mejora la precisión en el artículo de referencia.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Objeto: Adición

Precepto: Artículo 78. a)

Texto:

Se propone una modificación del artículo 78. a) que pasaría a tener una nueva redacción, donde se añade el texto que figura en negrita

a) El incumplimiento, por parte de los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, de los deberes contemplados en los artículos 37.1 **a)**, b), c) y d), y 37. 2 b), c), d) y e).

Justificación:

Redacción ajustada a las recomendaciones del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 78. e)

Texto:

Se propone la sustitución del artículo 78. e), pasando a redactarse de la siguiente forma:

e) El incumplimiento de cualquier otra obligación de carácter formal contenida en esta ley cuando su acción u omisión no constituya otra infracción de las previstas en esta Ley.

Justificación:

Mejora la claridad del texto.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Objeto: Sustitución

Precepto: Artículo 82.1

Texto:

Se propone sustituir el artículo 82.1, pasando a redactarse de la siguiente forma:

1. Las infracciones de las que resulte lesión al Patrimonio Cultural de Castilla y León que pueda ser evaluada económicamente o cuando pueda determinarse el beneficio económico derivado de la infracción cometida, serán sancionadas con multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado o del beneficio obtenido. En los demás casos se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 10.000 euros**
- b) Las infracciones graves con multa de hasta 200.000 euros.**
- c) Las infracciones muy graves con multa de hasta 600.000 euros.**



Justificación:

No existe justificación. Es imprescindible que la Ley cuente con poder coercitivo suficiente para proteger adecuadamente nuestro patrimonio.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Objeto: Supresión

Precepto: Artículo 82.2

Texto:

~~2. En los demás casos se sancionarán con las siguientes multas:~~

~~a) Las infracciones leves con multa de hasta 10.000 euros~~

~~b) Las infracciones graves con multa de hasta 200.000 euros.~~

~~c) Las infracciones muy graves con multa de hasta 600.000 euros.~~

Justificación:

En coherencia con la propuesta de la anterior enmienda.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Objeto: Sustitución

Precepto: Disposición Adicional Primera



Texto:

Se propone sustituir la Disposición Adicional Primera, pasando a redactarse de la siguiente forma:

1. Forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León el patrimonio lingüístico, documental y el bibliográfico, que se regirán por sus normas específicas y en lo no previsto en ellas, será de aplicación cuanto se dispone con carácter general en la presente Ley.

2. Integran el patrimonio lingüístico de Castilla y León las diferentes lenguas, hablas, variedades dialectales y modalidades lingüísticas que tradicionalmente se hayan venido utilizando en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

La administración competente adoptará las medidas oportunas tendentes a su protección y difusión, tomando en consideración las características y circunstancias específicas de cada una de ellas.

Justificación:

El texto propuesto mejora la precisión de las definiciones.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Objeto: Modificación

Precepto: Disposición Adicional Tercera

Texto:

Se propone una modificación de la Disposición Adicional Tercera que pasaría a tener una nueva redacción, donde se elimina el texto que está tachado.

Tercera. - Bienes considerados de interés cultural o inventariados.

Los bienes situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, tuviesen la consideración de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles previsto en el artículo 26 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, serán considerados, respectivamente, como bienes declarados de interés cultural o inventariados, mientras no sea revisada su clasificación con arreglo a las categorías establecidas en la presente ley.

Asimismo, se consideran bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente ley los hórreos y pallozas protegidos por el Decreto 69/1984, de 2 de agosto de la Junta de Castilla y León.



~~Las declaraciones de Bienes de Interés Cultural aprobadas con anterioridad a esta ley, cuando carezcan de ámbitos de protección delimitados o cuando sea necesario incorporar nuevos valores del patrimonio cultural reconocidos, podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente.~~

Justificación:

Mejor redacción.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Objeto: Adición

Precepto: Nueva disposición adicional

Texto:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la redacción siguiente:

Disposición adicional. Adecuación normativa

Las declaraciones de los bienes a los que se refiere la Disposición Adicional Tercera podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos, la declaración de los ámbitos de protección y, en su caso, zonas de amortiguamiento y bienes muebles afectados por la declaración, la adecuación de su calificación a las categorías establecidas en la presente Ley o la aprobación de cualquiera de los elementos y criterios específicos previstos en la misma para la determinación de los distintos regímenes de conservación y protección. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente.

Justificación:

Mejor redacción. Es necesario dar visibilidad a la adecuación normativa. La redacción en el proyecto de ley queda diluida en otra disposición adicional.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Objeto: Adición

Precepto: Nueva disposición adicional

Texto:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la redacción siguiente:

Disposición adicional. Medida contra la expoliación.

Como medida preventiva contra la expoliación y el deterioro del patrimonio documental y bibliográfico de Castilla y León, la administración promoverá la utilización de la tecnología adecuada para reproducir los bienes que lo integran, si lo requiere su conservación y difusión o lo aconsejan las condiciones de uso a que estén sometidos los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Justificación:

Referencia a la tecnología como herramienta básica en la gestión patrimonial.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Objeto: Adición

Precepto: Nueva disposición adicional

Texto:

Disposición adicional. Bienes declarados de interés cultural e inventariados.

Los bienes situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León para los que se haya incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en una categoría asimilable a la de bienes individuales, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio, se consideran Bienes de Interés Cultural declarados en la categoría que corresponda según la presente Ley.



Los expedientes incoados en una categoría diferente a la establecida en el apartado anterior se resolverán en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de la presente ley.

Justificación:

Resuelve el problema de los expedientes BIC atrasados.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Objeto: Supresión

Precepto: Disposición transitoria quinta

Texto:

~~Quinta. Incremento de la Inversión Pública para el Patrimonio Histórico:~~

~~Tomando como base el presupuesto inicial de 2021, en los cinco ejercicios siguientes a la entrada en vigor de la ley, se incrementarán de forma lineal las operaciones de capital del programa presupuestario destinado a la promoción, fomento y apoyo al patrimonio histórico, hasta completar un aumento de 20 millones de euros.~~

Justificación:

Especificación de compromiso de financiación.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley Patrimonio Cultural de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 38

Objeto: Supresión

Precepto: Disposición transitoria sexta

Texto:

~~Sexta. Espacios Culturales.~~

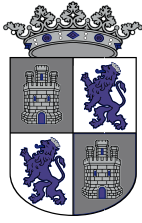
~~Los Bienes de Interés Cultural que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley tuviesen la consideración de Espacio Cultural, serán considerados Sistemas de Patrimonio Cultural.~~

Justificación:

Mejora la seguridad jurídica.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PROCURADOR,
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000005-11

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 1.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del título del artículo 1:

Donde dice:

"Artículo 1: Objeto y finalidad."

Debe decir:

"Artículo 1: Objeto."

Justificación:

El propio nombre del título del precepto es reiterativo con lo que más tarde dispone el apartado segundo que se denomina asimismo "finalidad". Además, el contenido del artículo primero no alude a tales finalidades.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 34.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del apartado primero del artículo 34.

Donde dice:

"Las propuestas de candidaturas de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que, estando declarados Bien de Interés Cultural, pretendan inscribirse en la Lista del Patrimonio Mundial o Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, podrá promoverse por persona física, jurídica o por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural."

Debe decir:

"Las propuestas de candidaturas de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que, estando declarados Bien de Interés Cultural, pretendan inscribirse en la Lista del Patrimonio Mundial o Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, podrán promoverse por persona física, jurídica o por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural."

Justificación:

Ajustar el texto a la adecuada denominación de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 38.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del párrafo primero del apartado tercero del artículo 38.



Donde dice:

"Todo hallazgo casual de bienes muebles arqueológicos del Patrimonio Cultural de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, con indicación del lugar donde se haya producido. Tal supuesto, dará derecho a percibir de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural en concepto de premio en metálico, la mitad del valor que en tasación legal se atribuya a los objetos hallados. Esta cantidad se dividirá en partes iguales entre el hallador y el propietario de los terrenos."

Debe decir:

"Todo hallazgo casual de bienes muebles arqueológicos del Patrimonio Cultural de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, con indicación del lugar donde se haya producido. El hallazgo y su comunicación dará derecho a percibir de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, en concepto de premio en metálico, la mitad del valor que en tasación legal se atribuya a los objetos hallados. Esta cantidad se dividirá en partes iguales entre el hallador y el propietario de los terrenos."

Justificación:

Se propone una nueva redacción que otorga mayor claridad al precepto para hacer constar expresamente que el premio resulta no solamente del hallazgo o la comunicación, sino de ambos sucesos, lo cual no resultaba claro en la anterior redacción.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 43.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del apartado segundo del artículo 43.

Donde dice:

"Los bienes inmuebles declarados inventariados son inseparables de su entorno físico. No podrá procederse a su desplazamiento o remoción salvo causa de fuerza mayor o interés social, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural."



Debe decir:

"Los bienes inmuebles declarados inventariados son inseparables de su entorno físico. No podrá procederse a su desplazamiento o remoción salvo causa de fuerza mayor o interés público o social, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural."

Justificación:

Se incluye el interés público, se trata de un concepto aquilatado jurisprudencialmente en la concurrencia ante situaciones jurídicas necesitadas de su invocación.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 54.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del apartado 1.

Donde dice:

"1. Las intervenciones que afecten a Áreas Patrimoniales, así como las actividades arqueológicas vinculadas a aquellas, serán autorizadas por el Ayuntamiento, siempre y cuando haya sido aprobado definitivamente un instrumento de protección de los que se refiere el artículo 60.1 de esta Ley. En este caso será necesario con carácter previo a la resolución un informe favorable emitido por personal al servicio de la entidad local correspondiente, que ostente la titulación requerida en función del tipo de intervención objeto de la autorización. Reglamentariamente se establecerán las condiciones para la concesión de dichas autorizaciones."

Debe decir:

"1. Las intervenciones que afecten a Áreas Patrimoniales, así como las actividades arqueológicas vinculadas a aquellas, serán autorizadas por el Ayuntamiento, siempre y cuando haya sido aprobado definitivamente un instrumento de protección de los que se refiere el artículo 60.1 de esta Ley. En este caso será necesario con carácter previo a la resolución un informe favorable emitido por personal técnico que ostente la titulación requerida en función del tipo de intervención objeto de la autorización, de carecer del citado personal, será de aplicación lo previsto en el artículo 56.1. de esta Ley. Reglamentariamente se establecerán las condiciones para la concesión de dichas autorizaciones."



Justificación:

La redacción original obligaría a los Ayuntamientos a dotarse de personal propio, lo que desde luego podrán hacer si lo estiman oportuno; pero deben tener la opción de cumplir las obligaciones legales por otras vías.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo 56.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del primer párrafo del apartado 1.

Donde dice:

"1. La realización de actividades arqueológicas o de trabajos de consolidación o restauración de bienes arqueológicos muebles o inmuebles, requerirá siempre autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, salvo lo previsto en el artículo 54.1."

Debe decir:

"1. La realización de actividades arqueológicas o de trabajos de consolidación o restauración de bienes arqueológicos muebles o inmuebles, requerirá siempre autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, salvo lo previsto en el artículo 54.1 e igualmente cuando se trate de actividades que resulten obligatorias conforme a lo previsto en esta Ley."

Justificación:

Conforme al Proyecto de Ley, se requiere autorización para actividades que la propia Ley hace obligatorias en determinados casos (por ejemplo, en el tercer párrafo del artículo 59.3). En otras palabras, el solicitante debe pedir permiso para hacer algo a lo que está obligado, lo cual es un absurdo administrativo.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo 57.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del apartado 2.

Donde dice:

"2. Los proyectos o actuaciones con incidencia en el territorio deberán prever la participación de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural en el momento inicial de éstos, con el fin de prevenir impactos irreparables en los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León."

Debe decir:

"2. Los proyectos o actuaciones con incidencia en el territorio deberán prever la participación de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural antes de su aprobación, con el fin de prevenir impactos irreparables en los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León."

Justificación:

La intención es correcta, pero la expresión "en el momento inicial" es ambigua y por ello muy peligrosa para la seguridad jurídica: parece posible una sentencia anulatoria fundamentada en que la participación del órgano competente en materia de patrimonio no se haya producido en un momento suficientemente "inicial". En cambio, el fin pretendido se cumple perfectamente con la expresión sustitutoria propuesta.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo 59.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del párrafo segundo del apartado primero.



Donde dice:

"1. (...)

A tal efecto, dicha Consejería pondrá a disposición de los promotores de la actividad urbanística la información de la que se disponga.

Debe decir:

"1. (...)

A tal efecto, dicha Consejería pondrá a disposición del Ayuntamiento y de los promotores de la actividad urbanística la información de la que se disponga.

Justificación:

En el apartado primero, la obligación de entregar la información disponible debe ser ampliada al Ayuntamiento, que es la Administración titular de la competencia urbanística, ya que sería absurdo que unos promotores particulares tuvieran acceso a una información y se le vedara al Ayuntamiento.

Valladolid, 3 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000072-07

Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 5 de diciembre de 2023, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Subalterno, Escala de Conductores, de las Cortes de Castilla y León.

Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 5 de diciembre de 2023, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Subalterno, Escala de Conductores, de las Cortes de Castilla y León.

Celebradas las pruebas selectivas establecidas en las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de tres plazas del Cuerpo Subalterno, Escala de Conductores, de las Cortes de Castilla y León, de 16 de junio de 2022 (BOCCL n.º 36, de 5 de julio de 2022), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de dicho concurso-oposición y comprobada la conformidad de los documentos aportados por los aspirantes propuestos, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de diciembre de 2023, ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Décima Cuarta de la citada convocatoria, nombrar como funcionarios en prácticas, por un periodo no inferior a seis meses desde su incorporación a los candidatos que se relacionan por el mismo orden en que fueron propuestos por el Tribunal:

- 1.º- MINGUELA SÁNCHEZ, RAFAEL.
- 2.º- VALLEJO ALONSO, ESAÚ.
- 3.º- GONZÁLEZ ORTEGA, SANTIAGO.

En el plazo de un mes desde la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Cámara, y salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, los funcionarios en prácticas provisionalmente nombrados deberán incorporarse a su puesto de trabajo en las Cortes de Castilla y León. De no hacerlo así, se entenderá que renuncian a los derechos derivados del concurso-oposición.

Contra el presente acto podrán interponer los interesados recurso ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León en el plazo máximo de un mes contado a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.º del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León. Dicho recurso se entenderá tácitamente desestimado por el transcurso del mismo plazo. Contra su desestimación presunta o tácita podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Publíquese en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de diciembre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo
EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000104-05

Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 14 de diciembre de 2023, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Gestión, Escala de Documentación y Biblioteca, de las Cortes de Castilla y León.

Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 14 de diciembre de 2023, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Gestión, Escala de Documentación y Biblioteca, de las Cortes de Castilla y León.

Celebradas las pruebas selectivas establecidas en las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de una plaza del Cuerpo de Gestión, Escala de Documentación y Biblioteca, de las Cortes de Castilla y León, de 20 de abril de 2023 (BOCCL n.º 144, de 3 de mayo de 2023), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de dicho concurso-oposición y comprobada la conformidad de los documentos aportados por la aspirante propuesta, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 14 de diciembre de 2023, ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Decimotercera de la citada convocatoria, nombrar como funcionaria en prácticas, por un periodo no inferior a seis meses desde su incorporación, a la candidata propuesta:

- BARO VAQUERO, ALBA.

En el plazo de un mes desde la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Cámara, y salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, la funcionaria en prácticas provisionalmente nombrada deberá incorporarse a su puesto de trabajo en las Cortes de Castilla y León. De no hacerlo así, se entenderá que renuncia a los derechos derivados del concurso-oposición.

Contra el presente acto podrán interponer los interesados recurso ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León en el plazo máximo de un mes contado a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.º del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León. Dicho recurso se entenderá tácitamente desestimado por el transcurso del mismo plazo. Contra su desestimación presunta o tácita podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Publíquese en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de diciembre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

| 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS | | |
|--|-------|--|
| 110 | PL | Proyectos de Ley |
| 120 | PPL | Proposiciones de Ley |
| 130 | ILP | Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos |
| 140 | PREA | Reforma del Estatuto de Autonomía |
| 150 | PLE | Procedimientos legislativos especiales |
| 160 | DLEY | Decretos Leyes |
| 170 | DL | Decretos Legislativos |
| 180 | REG | Reglamento de las Cortes |
| 181 | RES | Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento |
| 182 | EP | Estatuto de Personal |
| 190 | OIL | Otras Iniciativas legislativas |
| 2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES | | |
| 210 | DI | Declaraciones Institucionales y otras declaraciones |
| 220 | C | Convenios |
| 230 | ACUER | Acuerdos |
| 240 | OTC | Comunicaciones |
| 3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA | | |
| 310 | SI | Investidura |
| 320 | CCF | Cuestión de confianza |
| 330 | MC | Moción de censura |
| 390 | OC | Otras cuestiones de responsabilidad |
| 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO | | |
| 410 | CJCyL | Comunicaciones de la Junta de Castilla y León |
| 420 | PROG | Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León |
| 430 | INJ | Informaciones de la Junta de Castilla y León |
| 440 | DPG | Debate sobre política general |
| 450 | I | Interpelaciones |
| 451 | M | Mociones |
| 452 | IA | Informaciones de actualidad |
| 461 | POC | Preguntas para respuesta oral en Comisión |
| 462 | POP | Preguntas para respuesta oral en Pleno |
| 463 | PE | Preguntas para respuesta escrita |
| 470 | PNL | Proposiciones No de Ley |
| 490 | PR | Propuestas de resolución |
| 5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS | | |
| 510 | TC | Tribunal Constitucional |
| 520 | CC | Consejo de Cuentas |
| 530 | PC | Procurador del Común |
| 590 | OIO | Otras Instituciones y Órganos |
| 6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS | | |
| 610 | ESE | Designación de Senadores |
| 620 | ECC | Consejo de Cuentas |
| 630 | EPC | Procurador del Común |
| 640 | ECS | Consejo Consultivo |
| 690 | EOT | Otras designaciones y propuestas de nombramiento |
| 7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS | | |
| 710 | MESA | Mesa de las Cortes |
| 720 | PTE | Presidencia |
| 730 | JP | Junta de Portavoces |
| 740 | GP | Grupos Parlamentarios |
| 741 | PNA | Procuradores no adscritos |
| 750 | COM | Comisiones |
| 760 | PON | Ponencias |
| 770 | PLN | Pleno |
| 780 | DP | Diputación Permanente |
| 8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES | | |
| 810 | ORGAN | Organización y funcionamiento de los servicios |
| 820 | OPER | Personal |
| 830 | OCON | Contratación |
| 890 | OOAC | Otros acuerdos de administración de las Cortes |